

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón San Juan Bosco: De creación de la Unidad de Gestión de Riesgos	2
107-GADMT	Cantón Tena: Para la prevención y erradicación de la violencia de género	9
108-GADMT	Cantón Tena: Presupuestaria para el ejercicio económico del año 2023	36

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 inciso 1 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía política, administrativa y financiera, y en el inciso 2 determina que, constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otros, los Concejos Municipales;

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por la Ley correspondiente que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los Gobiernos autónomos descentralizados de los cantones la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 389 y 390 manda que el Estado a través de las unidades de Gestión de Riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos locales, regional y nacional, protegerá a las personas, bienes, naturaleza, etc. Ante los desastres de origen natural o antrópico mediante acciones de prevención mitigación y recuperación ante el riesgo;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización -COOTAD-establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 140 ibídem obliga a los Gobierno Autónomos Descentralizados el Asumir su competencia de gestión de riesgos, misma que incluye las acciones de prevención reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrenta todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio. Además faculta a las municipalidades adoptar obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos sísmicos con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en cuanto se refiere a la participación del cuerpo de bomberos serán considerados como entidades adscritas a los GAD, pero funcionarán con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria, administrativa y operativa, observando la ley especial y normativa vigente a la que estarán sujetos;

Que, es necesario crear la Unidad de Gestión de Riesgos con una estructura que permita la toma de decisiones por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, en prevención de los efectos adversos producidos por factores naturales, endógenos, exógenos y otros;

Que, la prevención, mitigación y recuperación del entorno como consecuencia de un evento natural o provocado por la acción del hombre, es una cuestión cívica de valores y principios, pero también es algo más elemental, la supervivencia y atención al ser humano; y,

En uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales antes mencionadas;

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO.

Art. 1.- Ámbito de la ordenanza.-Los preceptos de esta ordenanza regulan las acciones y actividades, en términos generales, en los siguientes campos: servicios públicos, obras públicas, higiene, salubridad, ambiente, planificación, régimen constructivo público y privado, ordenamiento territorial, etc., sin perjuicio de cumplir todos los demás lineamientos compatibles con la naturaleza de la gestión de riesgos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, conforme a la ley reglamentará e incluirá los temas o componentes que sean factibles y necesarios incorporar en las ordenanzas municipales, la variable de gestión de riesgos, con el objeto de estructurar un mecanismo de control y prevención de riesgos, así como diseñará proyectos desde este enfoque.

Art. 2- Constitución.- Créase, como instancia técnica, asesora y dependiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, la Unidad de Gestión de Riesgos (UGR), con jurisdicción, competencia y cobertura en todo el Cantón San Juan Bosco.

Art. 3.- Duración.- La Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, tendrá el carácter de permanente, por lo que se incorporará en el Orgánico Estructural y Funcional y en el Presupuesto Municipal es inmediata.

Art. 4.- Finalidad.- Corresponde a la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, articular las funciones técnicas de riesgos con las funciones de los UGR cantonal y provincial y los organismos adjuntos que lo conforman.

Art. 5.- Objetivos.- Establecer políticas, acciones, regulaciones y lineamientos estratégicos de gestión de riesgos que incluye la prevención, mitigación, preparación, respuesta a los riesgos, tendientes a lograr un desarrollo cantonal físico y ambientalmente seguro, que posibilite el desarrollo productivo, social y económico.

Los principales objetivos de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, son las siguientes:

- a) Fortalecer el liderazgo y la autonomía municipal, en lo relativo a la gestión de riesgos;
- b) Integrar a las diferentes instituciones, direcciones y departamentos que de una u otra manera se encuentran ligadas a la gestión de riesgos;
- c) Coordinar y gestionar los recursos humanos y los equipamientos existentes en las distintas instituciones, organizaciones privadas o no gubernamentales (ONG) y comunitarias, para efectuar labores de prevención, monitoreo y control de áreas vulnerables, sea por efectos naturales y/o antrópicos;
- d) Evaluar y categorizar los problemas y necesidades de la población en materia de gestión de riesgos, a fin de coordinar acciones que permitan la aplicación de soluciones adecuadas,
- e) Vigilar que todos los proyectos de prevención, mitigación y emergencia cuenten de manera oportuna y adecuada con el informe de la UGR, sin perjuicio de lo previsto en las normas relativas a la contratación pública;
- f) Incorporar la variable de gestión de riesgos en la planificación territorial cantonal; y,

g) Coordinar con los departamentos y unidades municipales para comprometer la cooperación de estos para que sus funciones se desarrollen y se cumplan eficazmente para la prevención, mitigación, preparación y respuesta a los riesgos.

Art. 6.- Funciones.- Las Principales Funciones de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco son las siguientes:

- 1.** Solicitar justificadamente a la máxima Autoridad cantonal, la activación del Sistema del Comité de Gestión de Riesgos-Comité Operaciones Emergentes. Según protocolos estipulados vigentes.
- 2.** Coordinar las intervenciones a ejecutar en casos de emergencia, con los organismos básicos (Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y Secretaría de Gestión de Riesgos) y con el apoyo de las instituciones que se requiera a nivel cantonal.
- 3.** Promover la actualización y generación de nuevas normativas y reglamentos sobre materia de gestión de riesgos.
- 4.** Coordinar acciones con las distintas instituciones públicas o privadas no gubernamentales (ONG) y comunitarias, para que sus aportes tiendan a lograr una ciudad y un cantón auto sostenible y sustentable en materia de gestión de riesgos.
- 5.** En coordinación con los organismos técnicos pertinentes, disponer la realización de labores de diagnósticos, prevención, monitoreo y control en materia de gestión de riesgos.
- 6.** Promover la investigación, educación, capacitación y la difusión de temas de gestión de riesgos.
- 7.** Velar por el cumplimiento y aplicación de la política y estrategia nacional en gestión de riesgos dentro de su jurisdicción.
- 8.** Proporcionar y fomentar la autogestión comunitaria, con énfasis en la implementación de proyectos y de servicios dentro de un marco adecuado de gestión de riesgos.
- 9.** Promover y propiciar la suscripción de convenios interinstitucionales con organismos nacionales, extranjeros y universidades para la consecución de proyectos de investigación y cooperación.
- 10.** Desarrollar acciones que contribuyan a lograr el fortalecimiento organizado de la comunidad y a mejorar su capacidad en materia de gestión de riesgos.
- 11.** Proporcionar apoyo legal y técnico a las entidades y organismos locales en materia de gestión de riesgos.
- 12.** Organizar las secciones o áreas que fueren necesarias para implementar los planes, programas y proyectos en materia de gestión de riesgos.
- 13.** Recopilar y generar información de gestión de riesgos del cantón, que permita realizar una gestión efectiva.
- 14.** Reducir la vulnerabilidad de los habitantes del cantón, ante amenazas y peligros de carácter natural y/o antrópico.
- 15.** Constituirse en un eje transversal que sea tomado en cuenta al momento de la toma de decisiones por parte de las autoridades municipales.
- 16.** Levantar mapas de riesgos producto de un análisis de peligros y de vulnerabilidad cantonal y socializarlos a la comunidad en conjunto.

17. Crear un sistema de información georreferenciado, actualizado permanente y con énfasis basado en la gestión de riesgos.
18. Diseñar planes de contingencia integrales, junto con los respectivos COE (Comités Operativos de Emergencias) ante posibles eventualidades que se presenten a corto, mediano y largo plazo que se deban afrontar en el cantón.
19. Coordinar la ejecución intra e interinstitucional de los planes de contingencias elaborados.
20. Impulsar la participación ciudadana y el consenso a la hora de diseñar intervenciones no emergentes.
21. Prestar asistencia técnica en riesgos a nivel cantonal.
22. Reportar a la máxima Autoridad Cantonal, el avance y seguimiento de proyectos relacionados con la emergencia.
23. Las demás establecidas en la Constitución de la Republica, leyes ordinarias, orgánicas, ordenanzas y reglamentos acordes al Plan de Desarrollo del Sistema Nacional Descentralizado, que contempla los procesos de coordinación externa e interinstitucional y las que considere y determine el GAD Municipal de San Juan Bosco.

DE LA JERARQUÍA, ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD

DE GESTIÓN DE RIESGOS.

Art. 7.-Del Gobierno y Administración.-La Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, es un organismo dotado de autoridad administrativa, sujeto a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ordenanza de su creación, los reglamentos internos que se expidan para su aplicación, y las demás que le sean aplicables.

Su dependencia y nivel jerárquico estará determinado en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Personal Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco y en su respectivo Orgánico Estructural.

Art. 8.- Conformación.-La Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, estará integrada por un Técnico/a y un asistente designados por el Alcalde o Alcaldesa.

Art. 9.- Del Técnico de la Unidad.-El Técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos (URG) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, constituye el máximo nivel administrativo de la misma, quien como titular del organismo lo representa en sus competencias y atribuciones administrativas, de acuerdo a lo dispuesto por la presente ordenanza.

El Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Juan Bosco, de conformidad con la Ley, procederá a nombrar o designar al Técnico/a de la UGR, quien deberá poseer título de Ingeniero Civil, Ambiental, Arquitecto o afines; de igual manera, nombrará o designará un asistente quien deberá tener título de bachiller. Tanto el Técnico/a como el asistente recibirán capacitación de acuerdo a los fines y objetivos de la UGR.

DEL FINANCIAMIENTO

Art. 10.- Del financiamiento.-La Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco financiará sus actividades con:

- a) Los recursos financieros asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, con aporte del presupuesto ordinario para la Unidad;
- b) Las asignaciones, donaciones, obtenidas mediante convenios o cualquier tipo de acuerdos con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- c) Cualquier otro ingreso correspondiente al giro ordinario de sus obligaciones; y,
- d) Los demás ingresos que se creen o se entreguen con este objeto específico.

Art. 11.- De emergencias declaradas.-En el caso de una emergencia declarada, los departamentos y dependencias municipales deberán brindar el soporte necesario para que los planes de contingencia y las acciones diseñadas por la UGR sean ejecutados de manera óptima, sin que esto signifique dejar desatendidas las demás obligaciones que cada uno debe cumplir.

Art. 12.- Del soporte institucional.-Al ser una Unidad de Acción Prioritaria, la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, contará con el soporte de un departamento municipal, distribuido en 3 campos: Asesor, Técnico y Logístico u Operativo.

Forma parte del campo Asesor, Técnico, Logístico u Operativo el siguiente departamento:

Forma parte del campo asesor los siguientes departamentos:

- 1 Director Financiero
- 2 Procurador Síndico
- 3 Secretario del Concejo Municipal

Dentro del campo técnico, intervienen los departamentos:

- 1 Director de Obras Públicas
- 2 Director de Planificación
- 3 Director de la Unidad de Gestión Ambiental.

Dentro del campo logístico, intervienen los departamentos:

- 1 Jefe de Talento Humano.
- 2 Cuerpo de Bomberos del Cantón San Juan Bosco

Art. 13.- De las emergencias.-Ante la declaratoria de emergencia por parte del Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, la dependencia municipal pondrá a disposición de la UGR toda su estructura técnica, logística y operativa siendo el cumplimiento de esta resolución administrativa responsabilidad de los jefes y directores departamentales.

Art. 14.-Ante las emergencias.-Declarada la emergencia se requerirá de manera obligatoria la presencia de todos los responsables de cada área perteneciente a la UGR y de los funcionarios, empleados y trabajadores independientemente de que sea un día laborable o no, su incumplimiento acarreará las sanciones que establezca la normativa correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Las siglas de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco son: UGR.

SEGUNDA: La UGR implementará un sistema de seguimiento y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones contempladas en la Ley de Transparencia, con el objeto de transparentar y reportar el avance en la ejecución de los proyectos relacionados con la gestión de riesgos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la Aprobación de la Ordenanza, el ejecutivo realizará la coordinación respectiva para la designación de todos los miembros de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, tiempo en el cual delegará y/o encargará a la CPA. Beatriz Tapia Ruiz DIRECTORA ADMINISTRATIVA, la coordinación de la Unidad de Gestión de Riesgos hasta que se cuente con el presupuesto para dichas designaciones.

SEGUNDA: Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de su designación, la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, someterá a consideración del Alcalde o Alcaldesa el Reglamento Funcional y el Plan Operativo Anual de la UGR.

TERCERA: Si se necesita extender los plazos concedidos en esta Ordenanza, el Jefe o Coordinador de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, lo solicitará el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco.

CUARTA: La presente Ordenanza, entrará en vigencia real y en su totalidad a partir de su aprobación por el Concejo Municipal de San Juan Bosco y sancionado por el Alcalde o Alcaldesa, para su posterior publicación en los órganos de difusión municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco el 7 de agosto del 2023.



Firmado electrónicamente por:
**MABEL MARCELA
MALDONADO VERA**

f) Sra. Marcela Maldonado Vera
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN BOSCO.**



Firmado electrónicamente por:
**ELVIA PAQUITA ABAD
TOLEDO**

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICO que la **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO**, fue discutida y aprobada en primer y segundo debate por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, en sesión ordinaria de fecha 1 de agosto y 7 de agosto del 2023.

San Juan Bosco, a 7 de agosto del 2023.



Firmado electrónicamente por:
**ELVIA PAQUITA ABAD
TOLEDO**

f) Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DE CONCEJO.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.- Ejecútese y publíquese.- San Juan Bosco, 7 de agosto del 2023.



Firmado electrónicamente por:
**MABEL MARCELA
MALDONADO VERA**

f.) Sra. Marcela Maldonado Vera.
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN JUAN BOSCO.**

Proveyó y firmó el decreto que antecede la Sra. Marcela Maldonado Vera, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO, el siete de agosto del dos mil veinte y tres, San Juan Bosco, Morona Santiago, lo **CERTIFICO**.



Firmado electrónicamente por:
**ELVIA PAQUITA ABAD
TOLEDO**

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DE CONCEJO.

**ORDENANZA 107-GADMT****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución de la República reconoce y garantiza a todas las personas el derecho a vivir una vida libre de violencia, debiendo tomar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, especialmente la que se ejerce contra mujeres, niñas, niños, adolescentes, mujeres adultas, mujeres mayores, jóvenes, personas con discapacidad y toda persona en situación de desventaja y vulnerabilidad. En esta línea, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM), crea el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual tiene por objeto prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres mediante el diseño, formulación, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación de normas, políticas, programas, mecanismos y acciones, en todas las instancias y en todos los niveles de gobierno, de forma articulada y coordinada.

La LOIPEVM establece que los instrumentos de política pública del Sistema son el Plan Nacional de Desarrollo, Agendas Nacionales de Igualdad, el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes, y las Estrategias para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, formuladas participativamente y que forman parte de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Así también, establece obligaciones para los gobiernos autónomos descentralizados de diseñar, formular y ejecutar normas, planes, y programas políticas de prevención y erradicación de la violencia; fortalecer las Juntas Cantonales de Protección de Derechos; crear Centros de Equidad y Justicia; garantizar servicios integrales de acogida; promover campañas de prevención y erradicación de la violencia; establecer mecanismos para la detección y derivación de los casos de violencia a las instituciones del Sistema; implementar un sistema de recolección de información sobre los casos de violencia; implementar protocolos de detección, valoración de riesgo, información y referencia de víctimas de violencia; evaluar la satisfacción de las usuarias con los servicios de atención a víctimas; remitir información para la construcción de estadísticas sobre violencia; desarrollar mecanismos comunitarios o barriales de prevención; promover iniciativas locales; controlar la promoción de la violencia, la discriminación y de estereotipos que reproducen la desigualdad en espectáculos públicos, en lo principal.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena viene trabajando en varias iniciativas para prevenir y erradicar la violencia de género. Así, en 2017 aprobó la Ordenanza que Establece las Políticas Públicas Tendientes a Erradicar la Violencia contra la Mujer la cual precede a la aprobación de la LOIPEVM, por lo que requiere ser actualizada. Adicionalmente, según los datos de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU) del año 2019, en Napo, 77,7% de las mujeres dice haber sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, 13 puntos por sobre el promedio nacional, siendo especialmente alta la violencia en el ámbito familiar a lo largo de la vida, con 39,6%, y la violencia por parte de la pareja es del 58,8%. Sumado a esto, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial informa que, de acuerdo a la información proporcionada por el Consejo de la Judicatura de Napo, las denuncias de violencia más frecuentes corresponden a la violencia de género y de estas aproximadamente 70% son mujeres indígenas, así como también, que las mujeres casadas o separadas, sufren en un 70% de casos esta violencia.

Igualmente, en el marco del proyecto “Ciudades para Mujeres” que se realiza con el apoyo de la Fundación TANDEM, el cual tiene por objeto brindar asistencia técnica al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para la construcción de políticas públicas que transversalicen el enfoque de género; como parte del mismo, en el mes de marzo de 2022, se levantó una encuesta de línea base sobre la situación de las mujeres en Tena, elaborada por CEDATOS, la cual presenta información muy importante sobre las problemáticas de género en el cantón. En total, se realizaron 340 encuestas a mujeres mayores de 18 años respecto a la calidad de vida en la ciudad, con nivel de confianza del 95% y un margen de error de +/- 3,4% para estimaciones totales. Entre los principales resultados de la encuesta se destacan que el 79.8% de las mujeres considera que las tareas del hogar y de cuidado no se reparten equitativamente. Igualmente, 3 de cada 10 mujeres en Tena se sienten discriminadas por su género. En relación con la inseguridad, el 41.2% de las mujeres se sienten inseguras en los parques y plazas; el 43.6% en las calles de su barrio y de la ciudad; y el 46.2% en el transporte público. La encuesta revela las estrategias que las mujeres deben usar para enfrentar esta inseguridad y el 71.7% sale acompañada versus el 10.7% que sale sola, especialmente en las tardes y noches.

La encuesta también evidencia que, después del robo (73%), el hecho de violencia más frecuente que sufren las mujeres en Tena es el acoso sexual (67.6%), y 4 de cada 10 mujeres señalan haber experimentado una situación de acoso sexual en el último año. En relación con la movilidad de las mujeres, el 44.7% utiliza el bus como su modo principal de transporte, 20.1% se moviliza a pie y el 14.7% usa auto particular. Para el 59.2% de las mujeres su principal motivo de viaje son las tareas domésticas y de cuidado (compras y abastecimiento del hogar, citas médicas, compra de medicinas, dejar o recoger a los niños, acompañar a familiares / amigos). Por otro lado, un 90.1% de mujeres no participa activamente en los temas de la ciudad, principalmente por falta de tiempo y desconocimiento. En relación con el empleo, el desempleo femenino está en un 36.6% y la principal ocupación de las mujeres es el empleo privado. Esto implica que más del 80.2% no está afiliada a ningún seguro de salud.

Con estos antecedentes, se ha llevado adelante un proceso participativo que ha articulado a la ciudadanía y al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para la construcción de una nueva ordenanza que esté armonizada con el marco legal nacional y desarrolle las atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena en cumplimiento de la LOIPEVM, así como atiende a las problemáticas locales, brindando al Municipio reglas claras para su aplicación, así como las garantías para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y ello contribuya al fortalecimiento del Sistema Cantonal de Protección de Derechos y el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades y que, nadie

podrá ser discriminado por razones de sexo, identidad de género, orientación sexual, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos, facultando a la ley sancionar toda forma de discriminación;

Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las víctimas de violencia doméstica y sexual, deben recibir atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado y que el Estado deberá prestar especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Que, el artículo 46, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado brindará medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes la protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

Que, los numerales 1, 2, 3, 4 y 9 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen y garantizan a las personas los derechos a la inviolabilidad de la vida, vida digna, integridad personal que incluyen una vida libre de violencia, de tortura, de tratos crueles, inhumanos o degradantes, igualdad formal, igualdad material;

Que, el artículo 70, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, a través de mecanismos especializados de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público;

Que, el artículo 75 la Constitución de la República del Ecuador establece: Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión.”

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que la ciudadanía en forma individual y colectiva, participará de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, debiendo orientarse por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Que, el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Consejos Nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de los derechos humanos, por lo que ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, de

acuerdo con la ley, debiendo coordinar con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado deben coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 340 de la Constitución dispone que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el primer inciso del artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia. Por su parte, el segundo inciso del artículo 341 determina que la protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley;

Que, el numeral 3 del artículo 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone que se establezcan mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medios de acción afirmativa que promuevan la participación a favor de titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

Que, el literal b) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD incluye dentro de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, el de garantizar, sin discriminación alguna, la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos contemplados en la Constitución y los instrumentos internacionales;

Que, el literal b) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de diseñar e implementar políticas de construcción de la equidad y la inclusión en su territorio, en el marco de las competencias constitucionales y legales;

Que, el literal j) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, prevé dentro de las funciones del gobierno autónomo municipal la de implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria;

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados asignarán un diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el artículo 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que la comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación

transversal de las políticas de igualdad y equidad, y fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que la planificación y la política pública se establecerán espacios de coordinación con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad y, en la definición de las acciones públicas, se incorporarán dichos enfoques, para conseguir la reducción de brechas socioeconómicas y la garantía de derechos;

Que, el literal a), numeral 2, del artículo 192 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia está integrado por tres niveles de organismos como son los organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas; los organismos de protección de defensa y exigibilidad de derechos, dentro de los cuales se encuentran: las Juntas Cantonales de Protección d Derechos;

Que, el artículo 205 del Código de la Niñez y Adolescencia define a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos como órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños y niñas en el respectivo cantón; y establece que la organización de las Juntas Cantonales le corresponderá a cada municipalidad y se lo realizará de acuerdo a sus planes de desarrollo, debiendo ser financiadas por el municipio;

Que, el artículo 206 del Código de la Niñez y Adolescencia establece las funciones que les corresponde a las Juntas Cantonales;

Que, el artículo 207 del Código de la Niñez y Adolescencia dispone que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos estarán integradas por tres miembros principales y sus respectivos suplentes, mismos que durarán tres años en sus funciones;

Que, el artículo 217 del Código de la Niñez y Adolescencia encarga a las Juntas de Protección de Derechos y los Jueces de la Niñez y Adolescencia la responsabilidad de hacer el seguimiento de las medidas de protección que han ordenado, revisar su aplicación y evaluar periódicamente su efectividad, en relación con las finalidades que se tuvieron al momento de decretarlas, pudiendo ser sustituidas, modificadas o revocadas por la autoridad que las impuso.

Que, el artículo 237 del Código de la Niñez y Adolescencia señala que el procedimiento administrativo de protección de derechos puede iniciarse de oficio o mediante denuncia verbal o escrita, debiendo avocar conocimiento y señalando el día y hora para la audiencia de contestación dentro de las cuarenta y ocho horas de conocido el hecho o recibida la denuncia, y practicando la citación para la audiencia de forma personal o mediante una boleta;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres señala que el objeto de la presente Ley es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades.”

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece que el Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene la obligación de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la Ley y se evite la revictimización e impunidad, las cuales constarán en el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo cantonal;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres señala la Corresponsabilidad, El Estado es responsable de garantizar el derecho de las mujeres: niñas, adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, a una vida libre de violencia. La sociedad, la familia y la comunidad, son responsables de participar de las acciones, planes y programas para la erradicación de la violencia contra las mujeres, emprendidos por el Estado en todos sus niveles y de intervenir en la formulación, evaluación, y control social de las políticas públicas que se creen para el efecto.”

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres crea el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y lo concibe como el conjunto organizado y articulado de instituciones, normas, políticas, planes, programas, mecanismos y actividades orientados a prevenir y a erradicar la violencia contra las mujeres, a través de la prevención, atención, protección y reparación integral de los derechos de las víctimas; el cual se organiza de manera articulada a nivel nacional, en el marco de los procesos de desconcentración y descentralización para una adecuada prestación de servicios en el territorio y debe garantizar la participación ciudadana, así como los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía;

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece que el Sistema tiene por objeto prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres mediante el diseño, formulación, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación de normas, políticas, programas, mecanismos y acciones, en todas las instancias y en todos los niveles de gobierno, de forma articulada y coordinada;

Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres dispone que los instrumentos de política pública que forman parte del Sistema son el Plan Nacional de Desarrollo; las Agendas Nacionales para la Igualdad; el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes; y, las Estrategias para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que serán formuladas de manera participativa y formarán parte de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados; los cuales deben contemplar la acción coordinada de todos los entes responsables, en el ámbito nacional y local para optimizar los recursos y esfuerzos que se realizan;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Estrategias de Prevención: Los Planes de desarrollo y de Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados incorporarán Estrategias para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, las mismas que deben articularse con las Agendas Nacionales para la Igualdad.”

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece las siguientes atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para cumplir con la Ley: a) diseñar, formular y ejecutar normativa y políticas locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores según los lineamientos del ente rector del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; b) formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; c) crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos y capacitar al personal en atención y emisión de medidas; d) promover la creación de Centros de Equidad y Justicia para la Protección de Derechos y brindar atención a las mujeres víctimas de violencia de género, con equipos técnicos y especializados; e) garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género los servicios integrales de casas de acogida con personal especializado, pudiendo mancomunarse con otros gobiernos locales y debiendo articularse con la Red de Casas de Acogida a nivel nacional; f) promover campañas de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres; g) establecer mecanismos para la detección y derivación a las instituciones del Sistema, de los casos de violencia de género contra las mujeres; h) diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia de género contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, que actualice permanentemente el Registro de Violencia contra las Mujeres; i) implementar protocolos de detección, valoración de riesgo, información y referencia de mujeres víctimas de violencia de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Registro de Violencia de Género contra las Mujeres; j) evaluar de manera periódica el nivel de satisfacción de las usuarias en los servicios de atención especializada para víctimas; k) remitir la información necesaria para la construcción de estadísticas referentes al tipo de infracción, sin perjudicar la confidencialidad que tienen la naturaleza del tipo de causas; l) desarrollar mecanismos comunitarios o barriales de prevención, en conjunto con la Policía Nacional y demás instituciones involucradas; m) promover iniciativas locales como la Mesa Intersectorial de Violencia, servicios de atención de casos de violencia de género, redes locales de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática, entre otras; n) definir instrumentos para el control de todo espectáculo público a fin de prohibir, suspender o clausurar aquellos en los que se promuevan la violencia, discriminación o la reproducción de estereotipos que reproducen la desigualdad; y, o) las demás que establezca la normativa vigente;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, señala la Obligatoriedad general de las instituciones que conforman el Sistema. Todas las entidades públicas que forman parte del Sistema, están obligadas a remitir la información requerida en materia de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores al Registro Único de Violencia contra las Mujeres”.

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el Eje de atención. Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán prestar atención médica, psicológica, socioeconómica y asesoría jurídica a las mujeres víctimas de violencia, de manera especializada, interseccional, interdisciplinaria, integral, inmediata y gratuita.”

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, señala el Eje de protección. La protección como parte del Sistema Nacional Integral de Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, buscará garantizar la integridad y seguridad de las mujeres víctimas de violencia y de las víctimas indirectas, así como su dignidad, autonomía, integridad y bienestar, considerando los factores de vulnerabilidad y de riesgo y soporte a las medidas dictadas a través del Sistema de Administración de Justicia o generación de medidas administrativas necesarias a favor de las víctimas de violencia, cuyos casos no se judicializan.”

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres dispone que una de las autoridades competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección en los casos de violencia contra las mujeres serán las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como las Tenencias Políticas;

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece diversas funciones a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres dispone que las Juntas Cantonales podrán dictar medidas administrativas inmediatas de protección;

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Fortalecimiento y criterio de especialidad en las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos contarán con personal especializado en protección de derechos y sus respectivos suplentes para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas inmediatas de protección.”

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establece la Articulación con la Planificación Territorial, los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento territorial establecerán estrategias para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, que serán formuladas de manera participativa y formarán parte de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 56, 57 literal a), 58 literal b) y 332 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE LA:

ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CANTÓN TENA

TÍTULO PRELIMINAR ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto. - Esta Ordenanza tiene por objeto prevenir, atender, proteger y actualizar los mecanismos para la erradicación de todo tipo de violencia de género en toda su diversidad, en los ámbitos públicos y privados, en especial cuando se encuentren en múltiples situaciones de vulnerabilidad, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas en el cantón Tena.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y obligatoriedad. - Esta Ordenanza es de aplicación obligatoria en todo el territorio del cantón Tena y obliga a todos los ciudadanos y ciudadanas, residentes en el cantón o transeúntes, y las personas jurídicas, públicas y privadas, que desarrollan actividades en el mismo, sean de manera temporal o permanente, a asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de las víctimas de las distintas formas de violencia de género.

Artículo 3.- Objetivos. - Para la prevención, erradicación, atención y reparación de la violencia de género, se establecen los siguientes objetivos:

- a. Contribuir a la prevención de la violencia de género mediante el ejercicio de acciones coordinadas, articuladas, sistémicas, progresivas y eficaces para la identificación y atención de casos y causas de esta problemática.
- b. Articular con las instancias e instituciones del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Sistema de Protección de Derechos para la implementación de esta Ordenanza, así como de los planes, políticas, procesos, programas y proyectos relacionados con la prevención, erradicación, atención y reparación de la violencia de género.
- c. Establecer los mecanismos de prevención, erradicación, atención y reparación de la violencia de género en sus diferentes ámbitos.
- d. Desarrollar y fortalecer la institucionalidad para la prevención de la violencia de género, la atención y acogida a las víctimas, la reparación a las víctimas y la recolección de la información sobre violencia en el cantón Tena.
- e. Apoyar de manera sistémica a los procesos internos de fortalecimiento y capacitación de todas las organizaciones sociales y comunitarias urbanas y rurales especializadas en la prevención, atención y erradicación de todo tipo de violencia, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales y las demás organismos e instituciones del Sistema de Protección de Derechos.
- f. Institucionalizar la lucha contra toda forma de violencia de género, en sus distintos ámbitos, en consideración de la diversidad y la pertinencia étnica, cultural, de género y etaria, como medio para lograr la convivencia pacífica en el cantón Tena.

Artículo 4.- Enfoques. - En la aplicación de la presente Ordenanza se considerarán los siguientes enfoques:

- a. Enfoque de género: Permite comprender la construcción social y cultural de roles entre hombres y mujeres, que históricamente han sido fuente de inequidad, violencia y vulneración de derechos y que deben ser modificados a favor de roles y prácticas sociales que garanticen la plena igualdad de oportunidades entre personas diversas y de una vida libre de violencia.
- b. Enfoque de derechos humanos: Determina como objetivo y resultado, el reconocimiento, el respeto irrestricto y la realización plena de los derechos humanos de todas las personas, incluidos el derecho a la integridad y a una vida libre de violencia.
- c. Enfoque de interculturalidad: Reconoce la existencia de las distintas comunidades, pueblos y nacionalidades que integran el Estado, respetando todas aquellas expresiones en los diversos contextos culturales. Bajo este enfoque no se aceptan prácticas discriminatorias que favorezcan la violencia.
- d. Enfoque intergeneracional: Reconoce la existencia de necesidades y derechos específicos en cada etapa de la vida, niñez, adolescencia, madurez y adultez; y, establece la prioridad de identificar y tratar las vulnerabilidades en dichas etapas de la vida.
- e. Enfoque de integralidad: Considera que la violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores es estructural y multicausal y está presente en todos los ámbitos de la vida, por lo tanto, las intervenciones deben realizarse en todos los espacios en las que las mujeres se desarrollan.
- f. Enfoque de interseccionalidad: Identifica y valora las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas, étnicas, geográficas, físicas y otras que son parte simultánea de la identidad individual y comunitaria de las mujeres y adecúa a estas realidades las acciones,

servicios y políticas públicas destinadas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la atención, protección y restitución de derechos de la víctima.

Artículo 5.- Transversalización del enfoque de género. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, transversalizará el enfoque de género en todas las políticas públicas municipales, asegurando los recursos necesarios para su ejecución en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades, en concordancia con la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 6.- Pertinencia Intercultural.- Para la formulación, aplicación, seguimiento, coordinación y evaluación de políticas y servicios públicos relacionados con la prevención, atención, protección, reparación y erradicación de violencias contra las mujeres, de género y todo tipo de discriminación, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, vigilará que dichas políticas y servicios incorporen y apliquen el enfoque intercultural en la gestión y prestación de los mismos, respetando todas aquellas expresiones en los diversos contextos culturales.

Artículo 7.- Alcance de la pertinencia cultural. - La pertinencia cultural implica la adaptación de todos los procesos y servicios relacionados con esta ordenanza a las características geográficas, ambientales, socioeconómicas, lingüísticas y culturales (prácticas, valores y creencias) del territorio cantonal.

Así mismo, procurará la valoración e incorporación de la cosmovisión y concepciones de desarrollo y bienestar de los diversos grupos de población que habitan en la localidad, incluyendo tanto las poblaciones asentadas originalmente como las poblaciones que han migrado de otras zonas en el marco del respeto a los derechos humanos.

Artículo 8.- Principios. - Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, además de los principios contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, los instrumentos internacionales de derechos humanos, la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y demás normativa vigente, se observarán los siguientes principios:

- a. **Igualdad y no discriminación:** Se garantiza la igualdad y se prohíbe toda forma de discriminación. Ninguna mujer puede ser discriminada, ni sus derechos pueden ser menoscabados, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, instrumentos internacionales y demás normativa vigente. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de las mujeres en el ámbito de sus competencias.
- b. **Diversidad:** Se reconoce la diversidad de las mujeres, independientemente de su etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil y otros, en concordancia con lo preceptuado en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles y normativa penal vigente.
- c. **Empoderamiento:** Se reconoce el empoderamiento como el conjunto de acciones y herramientas que se otorgan a las mujeres para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y ocupar espacios de decisión. Se refiere también al proceso mediante el cual las mujeres recuperan el control sobre sus vidas que implica, entre otros aspectos, el aumento de confianza en sí mismas, la ampliación de oportunidades, mayor acceso a los recursos, control de los mismos y toma de decisiones.

- d. **Transversalidad:** Se respetan los enfoques de derechos e igualdad establecidos en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y se garantiza un tratamiento integral de la temática de violencia, a todo nivel, y en todo el ciclo de la gestión pública, privada y de la sociedad en general.
- e. **Pro-persona:** En la aplicación de esta ordenanza y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se aplicará la interpretación que más favorezca a la efectiva vigencia para la protección y garantía de derechos de las mujeres víctimas o en potencial situación de violencia.
- f. **Realización progresiva:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena reconocerá de forma progresiva los derechos que se establecen en esta Ordenanza y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, sin que ello implique su inacción.
- g. **Autonomía:** Se reconoce que las mujeres tienen total libertad para tomar sus propias decisiones en los diferentes ámbitos de su vida.
- h. **Trato digno y atención oportuna:** Se refiere a la atención, protección, seguimiento y restitución de derechos, realizados de manera digna, inmediata, con calidad, calidez, sin revictimización, de manera integral y con respeto y adecuación a la diversidad intercultural y racial existente en el cantón, en todas las instancias, niveles y servicios destinados a mujeres en situación de violencia.
- i. **Participación ciudadana:** Se refiere a la generación de mecanismos y espacios de participación ciudadana de las mujeres del cantón para el diseño, planificación, implementación, seguimiento y evaluación de planes, políticas, programas, proyectos, servicios y otras medidas relacionadas con la prevención, atención y erradicación de la violencia de género.
- j. **Transparencia y acceso a la información:** Se refiere a la publicidad de la información pública que se requiera para el conocimiento de las disposiciones de esta ordenanza y la utilización de los mecanismos de participación en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y el ordenamiento jurídico vigente.
- k. **No revictimización:** Ninguna mujer será sometida a nuevas agresiones, inintencionadas o no, durante las diversas fases de atención, protección y reparación, tales como: retardo injustificado en los procesos, negación o falta injustificada de atención efectiva, entre otras respuestas tardías, inadecuadas por parte de instituciones públicas y privadas. Las mujeres no deberán ser revictimizadas por ninguna persona que intervenga en los procesos de prevención, atención, protección o reparación.

Artículo 9.- Tipos de violencia. - Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza y sin perjuicio de lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, se consideran los tipos de violencia establecidos en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 10.- Ámbitos donde se desarrolla la violencia contra las mujeres. - Son los diferentes espacios y contextos en los que se desarrollan los tipos de violencia de género contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Artículo 11.- Concurrencia de violencias. - Los diferentes tipos de violencia contra las mujeres previstos en esta Ordenanza y el ordenamiento jurídico vigente pueden concurrir en contra de una misma persona, de manera simultánea, en un mismo contexto y en uno o varios ámbitos.

Artículo 12.- Declaratoria de la prevención y erradicación de la violencia de género como política pública. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, considera a la discriminación y violencia de género como problemas de índole social, político, cultural, de salud pública, de seguridad ciudadana y una violación a los derechos humanos. En este sentido y, en el marco de sus competencias, declara como política pública cantonal la prevención, atención, reparación y erradicación de la violencia de género en el cantón Tena.

Para ello, formulará planes, políticas, programas, proyectos, procesos y otras medidas orientadas a la erradicación de cualquier forma de discriminación y violencia y las incluirá en su planificación y presupuesto anual.

TÍTULO I INSTITUCIONALIDAD

CAPÍTULO I ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, POLÍTICAS, HERRAMIENTAS Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN ESPECIALIZADOS EN PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 13.- Atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. - Sin perjuicio de las atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Diseñar, formular, ejecutar, dar seguimiento, monitorear y evaluar políticas públicas en el ámbito de sus competencias para la prevención, atención, reparación y erradicación de la violencia de género de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública otorgada por el ente rector del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y en caso de que estos no se emitan, aplicando lineamientos basados en estándares de derechos humanos.
- b. Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención, atención, reparación y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores;
- c. Fortalecer la Junta Cantonal de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas;
- d. Fortalecer la Casa de la Mujer y la Familia "Dolores Intriago" como el Centro para la protección de derechos y provisión de atención a las mujeres víctimas de violencia de género con equipos técnicos y especializados.
- e. Garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género, los servicios integrales de casas de acogida con personal especializado, pudiendo establecerse en mancomunidad o a través de alianzas público-privadas, debidamente articuladas con la Red de Casas de Acogida a nivel nacional;
- f. Promover campañas de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, dirigidas a la Comunidad, según su nivel de competencia;
- g. Establecer mecanismos para la detección, atención y derivación de los casos de violencia de género contra las mujeres a las instituciones del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- h. Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia de género contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores que actualice permanentemente el Registro de Violencia contra las Mujeres;

- i. Implementar protocolos de detección, valoración de riesgo, información y referencia de mujeres víctimas de violencia de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Registro de Violencia de Género contra las Mujeres;
- j. Evaluar de manera periódica el nivel de satisfacción de las usuarias en los servicios de atención especializada para víctimas;
- k. Remitir la información necesaria para la construcción de estadísticas referentes al tipo de infracción, sin perjudicar la confidencialidad de este tipo de causas;
- l. Desarrollar mecanismos ciudadanos, comunitarios o barriales de prevención como alarmas, rondas de vigilancia y acompañamiento, adecentamiento de espacios públicos, en conjunto con la Policía Nacional y demás instituciones involucradas;
- m. Promover iniciativas locales como la Mesa Intersectorial de Violencia, servicios de atención de casos de violencia de género entre otras;
- n. Definir instrumentos para el estricto control de todo espectáculo público a fin de prohibir, suspender o clausurar aquellos en los que se promuevan la violencia o discriminación; o la reproducción de estereotipos que reproducen la desigualdad;
- o. Implementar protocolos y sistemas de atención a casos de violencia de género en espacios públicos y transporte público en el cantón Tena;
- p. Prohibir la revictimización a las víctimas de violencia, por parte de todas las entidades públicas y privadas, así como medios de comunicación tradicionales y digitales, a través de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón Tena; y,
- q. Las demás que establezca la normativa vigente.

Artículo 14.- Responsable de la ejecución.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, delegará al Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tena y a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón Tena para que con el apoyo de las instancias municipales constituidas o por constituirse responsables del área de género, planificación, participación ciudadana, desarrollo social, desarrollo comunitario, seguridad ciudadana, riesgos y desastres, obra pública, espacio público, movilidad y otras que se consideren, implementen y den cumplimiento a la presente Ordenanza mediante indicadores de cumplimiento y de conformidad con sus competencias.

Artículo 15.- Mesa técnica de género. – El Alcalde o Alcaldesa mediante resolución, creará una Mesa Técnica de Género como instancia coordinadora y estratégica para la transversalización del enfoque de género en el diseño, formulación, implementación y evaluación de planes, políticas, programas, proyectos y otras medidas que implemente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. Su conformación incluirá a todas las dependencias municipales previstas en esta Ordenanza.

La resolución establecerá un modelo de gestión y las competencias de la Mesa Técnica para la transversalización, incluyendo la generación de lineamientos y recomendaciones para incorporar el enfoque de género en los POAs y PACs de las dependencias municipales; para la producción y levantamiento de información; para la adopción de acciones afirmativas; para la construcción de indicadores y las acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación; para la sensibilización y capacitación al personal; para prevenir y erradicar la discriminación y el acoso sexual laboral; la articulación de las dependencias municipales; y la participación de las mujeres en la toma de decisiones.

Artículo 16.- Consejo Consultivo de Género.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tena, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza que Regula el Sistema de Protección

Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria en el cantón Tena, conformará el Consejo Consultivo de Género como instancia de apoyo, consulta y asesoramiento para el cumplimiento de sus atribuciones para la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tena será responsable de la observancia del Plan Cantonal para la Prevención y Erradicación de Violencia de Género y presentará informes periódicos sobre su ejecución.

CAPÍTULO II

HERRAMIENTAS Y MECANISMOS DE ARTICULACIÓN Y EJECUCIÓN

SECCIÓN I

PLAN CANTONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 17.- Plan Cantonal para la prevención, atención de casos y erradicación de violencia de género. – El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, elaborará una herramienta de planificación intersectorial y trabajo articulado con las organizaciones sociales, el sector privado y las instituciones públicas en los diferentes niveles de gobierno relacionadas con la prevención y erradicación de la violencia de género y que son parte del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

El Plan tendrá una vigencia de cinco años, renovables por un mismo período de tiempo, su cumplimiento es obligatorio para el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena y el Sistema Cantonal de Protección de Derechos, y será aprobado por el Concejo Municipal del cantón Tena.

Artículo 18.- Relación del Plan con las herramientas nacionales y locales. - El alcance, diseño, implementación y seguimiento del Plan responderá a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, esta Ordenanza, los lineamientos del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Igualmente, estará enmarcado en las herramientas nacionales vigentes de prevención, atención, reparación y erradicación de la violencia de género, y recogerá las políticas, programas y proyectos municipales vigentes relacionados con esta temática.

Artículo 19.- Elaboración del Plan. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mediante el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena construirá participativamente el Plan, en coordinación con las instancias municipales responsables de género, protección de derechos, planificación, participación ciudadana, desarrollo social, desarrollo comunitario, seguridad ciudadana, riesgos y desastres, obra pública, espacio público, movilidad y otros que se consideren; así como con las entidades públicas del régimen desconcentrado que forman parte del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática.

Para ello, elaborará una metodología para la participación inclusiva de las mujeres, las entidades públicas, privadas, y organizaciones sociales del cantón.

Artículo 20.- Contenidos del Plan. - El Plan contará, al menos, con los siguientes elementos:

1. Diagnóstico situacional de la violencia de género en el cantón.
2. Objetivos generales y específicos.
3. Metas quinquenales y anuales en prevención, atención, reparación y erradicación de la violencia de género en el cantón Tena.
4. Indicadores de cumplimiento quinquenales en prevención, atención, reparación y erradicación de la violencia de género en el cantón Tena.
5. Mapeo de actores e identificación de sus roles y responsabilidades.
6. Modelo de gestión para la implementación, seguimiento y evaluación.
7. Metodología y mecanismos de evaluación de cumplimiento de metas.
8. Metodología y mecanismos de participación ciudadana y control social en la toma de decisiones para su implementación, seguimiento y evaluación.
9. Estrategias de fortalecimiento de las capacidades de instituciones y organizaciones relacionadas.
10. Metodología y mecanismos de articulación y coordinación interinstitucional con entidades municipales, instituciones públicas y privadas, así como los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales.
11. Estrategia de sensibilización y formación a servidores municipales y actores de la sociedad civil.
12. Estrategias de difusión y comunicación.
13. Los demás que se consideren pertinentes.

Artículo 21.- Implementación. – El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena y la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena estarán a cargo de la implementación del Plan Cantonal para la Prevención y Erradicación de Violencia de Género, en coordinación con las instancias municipales responsables de la elaboración e implementación de las normas, políticas, programas, proyectos y otras medidas que se definan, así como de las entidades públicas, privadas y organizaciones sociales responsables que consten como actores con roles y responsabilidades.

El Alcalde o Alcaldesa, Concejales, la Comisión Permanente de Igualdad de Género del Concejo Municipal del cantón Tena, autoridades y servidores de las distintas instancias municipales tendrán la responsabilidad concurrente en su implementación, monitoreo y evaluación, en el ámbito de sus competencias

Artículo 22.- Financiamiento. - Corresponde a todas las dependencias municipales encargadas de implementar el Plan Cantonal para la Prevención y Erradicación de Violencia de Género y esta Ordenanza, el establecer en su ejercicio presupuestario los rubros específicos para su implementación en coordinación con la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, los cuales contarán también con el presupuesto necesario que le permita cumplir el Plan y sus atribuciones de conformidad con esta Ordenanza.

Art. 23.- Seguimiento y evaluación. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena elaborará un informe semestral sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan, el mismo que será presentado al Pleno del Concejo Municipal del cantón Tena para su seguimiento, evaluación y fiscalización.

Sin perjuicio de las atribuciones de fiscalización de las y los Concejales, la Comisión Permanente de Igualdad de Género del Concejo Municipal del cantón Tena estará a cargo de dar seguimiento y

fiscalizar el cumplimiento del Plan y de esta Ordenanza, en consulta con las organizaciones de la sociedad civil.

El Alcalde o Alcaldesa y todas las autoridades del cantón Tena obligadas a rendir cuentas, elaborarán un informe anual de su gestión sobre la implementación y seguimiento del Plan y esta Ordenanza en el ámbito de sus competencias. Los mismos serán de conocimiento público y serán difundidos de acuerdo a las estrategias de difusión previstas en el Plan.

El Consejo Consultivo de Mujeres, el Consejo Consultivo LGBTI y los Observatorios Ciudadanos relacionados con prevención y erradicación de la violencia de género en el cantón Tena, en alianza con la Academia y organizaciones de la sociedad civil, serán los responsables de la observancia del Plan Cantonal para la Prevención y Erradicación de Violencia de Género y presentarán informes periódicos sobre su ejecución, los cuales se presentarán anualmente ante el Concejo Municipal del cantón Tena el 8 de marzo de cada año.

Artículo 24.- Acceso a la información. - Las personas, colectivos y organizaciones sociales tendrán acceso a toda la información relativa al diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Plan que generen las instancias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, y estadísticas levantadas entorno a la atención de las mujeres víctimas de violencia de género.

Las solicitudes de acceso a la información se tramitarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza que crea el Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social y la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SECCIÓN II

LÍNEAS DE ACCIÓN CANTONALES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, REPARACIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 25.- Líneas de acción cantonales de prevención, atención, reparación y erradicación de la violencia de género. - El Plan Cantonal para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contendrá líneas de acción interinstitucionales que deberán versar sobre los siguientes elementos:

- a. Líneas de acción en prevención y erradicación de la violencia de género;
- b. Líneas de acción en atención, articulación y derivación de casos en la prestación de servicios públicos y privados relacionados con violencia de género;
- c. Líneas de acción en sensibilización, capacitación y formación para la erradicación de la violencia de género;
- d. Líneas de acción en participación ciudadana en la prevención y atención de la violencia de género; y,
- e. Líneas de acción en control social sobre la aplicación de esta Ordenanza, el Plan y la implementación de las demás políticas relacionadas con violencia de género.
- f. Líneas de acción para la reparación de los derechos afectados por la violencia de género.

Artículo 26.- Líneas de acción en prevención y erradicación de la violencia de género. - Las líneas de acción tendrán pertinencia cultural, territorial y etaria, y contendrán como mínimo las siguientes medidas:

- a. Programas para la prevención de la discriminación y violencia de género;

- b. Programas y campañas para la prevención del femicidio;
- c. Programas para la prevención del embarazo en adolescentes;
- d. Programas y campañas permanentes de prevención del acoso sexual callejero y violencia sexual en espacios públicos, servicios de transporte, establecimientos comerciales y educativos;
- e. Convenios de cooperación interinstitucional con las instancias del Sistema de Protección de Derechos, instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil para potenciar sus programas, procesos o campañas relacionadas con la prevención y erradicación de la discriminación y violencia de género en el cantón; y,
- f. Programas de sensibilización comunitaria en prevención y erradicación de violencia de género dirigido a las familias en sus domicilios.

Artículo 27.- Líneas de acción en atención, articulación y derivación de casos en la prestación de servicios públicos y privados relacionados con violencia de género. - Las líneas de acción tendrán pertinencia cultural, territorial y etaria, y contendrán como mínimo las siguientes medidas:

- a. Elaboración, difusión, seguimiento y actualización de rutas y protocolos de denuncia y atención integral a víctimas de discriminación y violencia de género;
- b. Convenios para la articulación de acciones con los diferentes niveles de gobierno, junto con las instituciones competentes para la atención, sanción y reparación de los derechos de las víctimas de violencia;
- c. Convenios con los centros educativos y de salud para la atención de la violencia sexual y prevención del embarazo adolescente;
- d. Convenios de coordinación interinstitucional para la creación y funcionamiento de una casa de acogida para víctimas de violencia de género, que brinden servicios de salud mental y emocional, psicológicos, médicos, jurídicos, de trabajo social, fortalecimiento de capacidades laborales y para el emprendimiento y otros que se consideren necesarios para la reparación integral de los derechos de la víctima;
- e. Procesos de acompañamiento psicológico a familiares y víctimas de violencia de género;
- f. Convenios de coordinación interinstitucional para identificar, crear o fortalecer servicios de asesoría y patrocinio legal gratuitos a víctimas de violencia de género, con énfasis en las zonas rurales;
- g. Coordinación con otros niveles de gobierno para generar proyectos de desarrollo económico local, en el marco de la economía popular y solidaria, dirigido a víctimas de violencia de género; y,
- h. Sistema de emergencia temprana para casos de violencia de género, que forme parte de las rutas y protocolos de emergencia, desarrollado en coordinación con las instancias locales y nacionales de seguridad ciudadana.

Artículo 28.- Líneas de acción en sensibilización, capacitación y formación para la prevención y erradicación de la violencia de género. - Las líneas de acción tendrán pertinencia cultural, territorial y etaria, y contendrán como mínimo las siguientes actividades:

- a. Programas de sensibilización y formación periódica en derechos humanos y derechos de las mujeres dirigidos a la población general, con énfasis en la prevención de la discriminación y violencia de género;
- b. Programas de sensibilización y formación periódica en derechos humanos y derechos de las mujeres dirigidos a servidores municipales, con énfasis en la prevención de la discriminación y violencia de género mediante la transversalización del enfoque de género;

- c. Programas de sensibilización y formación sobre masculinidades, discriminación y violencia de género dirigidos a la población masculina en general;
- d. Programas de intervención, rehabilitación y seguimiento a personas que sean identificadas como agresoras en medidas de protección o que hayan sido determinadas como responsables de actos de violencia de género;
- e. Levantamiento de una línea base sobre la violencia contra las mujeres en el cantón Tena;
- f. Campañas de difusión sobre las conductas que constituyen discriminación, acoso y violencia de género y las repercusiones legales para quienes incurran en éstas;
- g. Convenios de coordinación interinstitucional de los procesos de sensibilización y formación que vayan a impartirse y consistan en talleres, charlas, debates, foros y otros, relacionados con género, discriminación, acoso, violencia de género y otros que se consideren; y,
- h. Procesos de fortalecimiento de organizaciones sociales especializadas en la prevención de la discriminación y violencia de género.

Artículo 29.- Líneas de acción en participación ciudadana para la prevención y erradicación de la violencia de género. - Las líneas de acción tendrán pertinencia cultural, territorial y etaria, y contendrán como mínimo las siguientes medidas:

- a. Coordinación de acciones tendientes a garantizar la participación de organizaciones de mujeres y mujeres no asociadas, en las instancias de toma de decisiones relacionadas con el Plan Cantonal;
- b. Coordinación para la generación de presupuestos participativos con enfoque de género, enfocado en programas y proyectos dirigidos a la prevención y erradicación de la discriminación y violencia de género;
- c. Coordinación para garantizar la participación de las mujeres en la elaboración de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Planes Operativos Anuales y demás instrumentos de planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.
- d. Coordinación con el Observatorio Nacional Ciudadano a la Aplicación, Implementación y Cumplimiento efectivo de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para diagnosticar, monitorear, analizar y evaluar la efectiva implementación de la Ley y la presente Ordenanza cantonal.

Artículo 30.- Líneas de acción en control social para la prevención y erradicación de la violencia de género. - Las líneas de acción tendrán pertinencia cultural, territorial y etaria, y contendrán como mínimo las siguientes medidas:

- a. Coordinación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, el Consejo Consultivo de Mujeres, el Consejo Consultivo LGBTI y las Organizaciones de la Sociedad Civil para la conformación de mecanismos del control social en cuanto a la implementación de esta Ordenanza, el Plan Cantonal y demás medidas para la atención a las víctimas de violencia de género en el cantón, y la reparación y restitución de sus derechos;
- b. Observancia de los procesos administrativos y judiciales sobre violencia de género en el cantón;
- c. Proyectos de investigación y monitoreo permanente sobre la situación de violencia de género en el cantón para su uso por parte de la ciudadanía y tomadores de decisiones;
- d. Fortalecimiento de los Consejos Consultivos como los espacios de consulta, proposición y observancia para la transversalización del enfoque de género y demás enfoques de igualdad en el diseño, planificación, implementación y evaluación de los planes, políticas, programas, proyectos y otras medidas tomadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

SECCIÓN III
COORDINACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, OTRAS HERRAMIENTAS DE PREVENCIÓN Y
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 31.- Sensibilización y capacitación al talento humano. – La Dirección Administrativa a través de la Unidad de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, desarrollará programas de sensibilización y capacitación periódica para el talento humano institucional y entidades adscritas, al menos dos veces al año, sobre derechos humanos, al menos dos veces al año, sobre derechos humanos, derechos de las mujeres, género, masculinidades, discriminación, violencia de género y transversalización del enfoque de género, con énfasis en quienes se encuentran en el nivel jerárquico superior, operativo y que brinden atención directa a la ciudadanía.

Artículo 32.- Prevención y atención del acoso sexual laboral. – El Alcalde o Alcaldesa, mediante resolución, implementará un protocolo y hoja de ruta para la prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, de acuerdo a estándares internacionales y la normativa vigente.

El mismo incluirá un régimen de sanciones para los agresores, así como medidas de intervención, rehabilitación, seguimiento y no repetición. De igual forma se garantizará a las víctimas las medidas de atención necesarias.

Artículo 33.- Igualdad laboral. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena delegará a la Dirección Administrativa para que a través de la Unidad de Talento Humano realice el levantamiento de una línea base de mujeres en posiciones directivas en las dependencias municipales, la cual será actualizada cada dos años, a partir de la cual se definirán acciones afirmativas para lograr la igualdad laboral.

Artículo 34.- No discriminación ni violencia en la comunicación municipal. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, asegurará que las políticas comunicacionales de todas sus instancias, así como los contenidos que se difundan en sus redes, canales y medios de comunicación, sean inclusivos, pluralistas, y no promuevan estereotipos, discriminación o violencia de género.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, de oficio o a petición de cualquier persona u organización interesada se pronunciará con exhortos ante las entidades públicas o privadas del cantón Tena que difundan mensajes que promuevan la discriminación o violencia de género, o estereotipos que reproduzcan la desigualdad entre hombres y mujeres, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiere lugar.

Artículo 35.- Espacios públicos y transporte público libres de violencia. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, planificará y regulará para que los espacios públicos a su cargo sean seguros, libres de acoso y que permitan el ejercicio de la libertad de opinión y de expresión de las diversidades de mujeres en el cantón.

Para ello, diseñará e implementará un Sistema de Prevención, Atención, Denuncia, Sanción y Reparación de Acoso sexual y otros delitos sexuales en espacios públicos y medios de transporte público en el cantón, el cual contemplará mecanismos de sensibilización y denuncia mediante la acción coordinada de las diferentes instancias del Sistema de Protección de Derechos, garantizando la protección de identidad de las personas denunciantes.

Los Agentes de Control Municipal y el personal contratado para brindar seguridad en los espacios públicos, brindarán la primera respuesta a las víctimas de acoso o violencia y referirán los casos al Sistema de Protección de Derechos. Como parte del Sistema de Protección de Derechos se establecerán sanciones administrativas y civiles para las conductas que no constituyan delito, y se coordinará con la Policía Nacional y Fiscalía Provincial de Napo para la sanción de las conductas delictivas de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal.

SECCIÓN IV ACCIONES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Artículo 36.- Acciones urgentes. - Las acciones urgentes contempladas en el Art. 48 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, serán ejecutadas por la Policía Nacional.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, podrá coordinar con la Policía Nacional para la prestación de los servicios que requiera la víctima, sin que ello implique el desvío del curso de la acción urgente.

Artículo 37.- Medidas administrativas inmediatas de protección. - Las medidas se dispondrán de forma inmediata cuando exista vulneración a la integridad de la mujer víctima de violencia. Estas serán otorgadas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Tena a nivel urbano y por las tenencias políticas a nivel rural.

Artículo 38.- Atribuciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. - Sin perjuicio de las atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, corresponde a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos las siguientes atribuciones:

- a. Conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos de mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en el marco de su jurisdicción; y, disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;
- b. Disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho vulnerado y vigilar su ejecución a través del seguimiento, revisión y evaluación periódica que se debe dar a las medidas adoptadas;
- c. Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;
- d. Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- e. Redactar las actas, resoluciones y demás providencias que sean necesarias para la debida sustanciación de los procesos;
- f. Llevar el registro de las personas sobre las cuales se hayan aplicado medidas de protección y proporcionar la información al Registro único de Violencia contra las Mujeres;

- g. Presentar anualmente un informe de gestión, así como también un análisis respecto de los casos de amenaza o vulneración de derechos de la/s mujer/es víctima/s de violencia y demás grupos de atención prioritaria, sobre la situación de la jurisdicción de su competencia. Sobre la base de este informe el Consejo de Protección de Derechos podrá orientar sus políticas públicas;
- h. Registrar en los sistemas informáticos previstos para el efecto, la información correspondiente a las medidas administrativas de protección otorgadas. Adicionalmente, cada Junta deberá llevar un registro propio interno;
- i. Denunciar ante las autoridades competentes, la comisión de actos de violencia de los cuales tengan conocimiento; y,
- j. Vigilar que, en los reglamentos y prácticas institucionales, las entidades de atención no violen los derechos de las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.
- k. Dar seguimiento al cumplimiento de la ejecución de medidas administrativas de protección emitidas.

Artículo 39.- Informe técnico. - Las dependencias responsables del área administrativa, financiera y de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, realizarán un informe técnico, presupuestario, de aspectos logísticos, tecnológicos, de talento humano y de infraestructura para determinar la línea de base que identifique los requerimientos para la organización y fortalecimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Tena.

Artículo 40.- Asignaciones presupuestarias a la Junta. - La Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Tena se financiará mediante asignaciones del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, las cuales considerarán todos sus requerimientos para la adecuada prestación de los servicios, sin que, en ningún caso se pueda reducir el presupuesto asignado.

Artículo 41.- Fortalecimiento de capacidades. - En el presupuesto de la Junta se hará constar una partida específica la capacitación continua y sostenida de sus integrantes en las materias que se determinen para el fortalecimiento de sus capacidades en relación al otorgamiento de medidas de protección, los enfoques de igualdad, atención a la ciudadanía y otras que se determinen.

SECCIÓN V

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS

Artículo 42.- Sistema de Información de Protección Integral de Derechos. - La Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Tena, contará con un sistema de información, el cual integrará los datos estadísticos de la situación de casos de amenaza o vulneración de derechos de las mujeres víctimas de violencia y de los demás grupos de atención prioritaria e identificará los índices de vulnerabilidad del cantón, y será utilizado para el desarrollo de programas para la prevención, atención, reparación y erradicación de derechos.

Toda la información generada en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Tena será remitida al Registro Único de Violencia contra las Mujeres a cargo del Ministerio del Interior, para lo cual, la Junta mantendrá el contacto y coordinación con la dependencia a cargo de su administración.

Artículo 43.- Parámetros del Sistema. - El Sistema de Información de Protección Integral de Derechos deberá contener al menos los siguientes parámetros:

- a) Un registro de todos los expedientes administrativos de protección de derechos que se sustancian;
- b) Un registro de datos sobre los derechos vulnerados en cada caso;
- c) Un registro de datos de las personas beneficiadas con las medidas de protección;
- d) Un registro de seguimiento de las medidas otorgadas;
- e) Las demás que sean necesarias para fortalecer este sistema de información y que se establezcan por parte del Registro Único de Violencia contra las Mujeres.

CAPÍTULO III PRESUPUESTO

Artículo 44.- Proyecto y proforma presupuestaria. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, incorporará en su proforma presupuestaria el financiamiento de las políticas programas, proyectos, servicios y otras medidas para la prevención y erradicación de la violencia de género; las cuales serán emitidas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena para la implementación del Plan Cantonal para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género.

Artículo 45.- Presupuestos participativos. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la instancia encargada de la participación ciudadana, incluirá en el instructivo de los presupuestos participativos los lineamientos para que los mismos se establezcan con enfoque de género y se asigne un porcentaje de los mismos a proyectos que tengan por objeto la prevención y erradicación de la violencia de género.

Artículo 46.- Registro en el Clasificador Orientador de Gasto en Políticas de Igualdad de Género. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, registrará el presupuesto asignado para cumplir esta Ordenanza dentro del Clasificador Orientador de Gasto en Políticas de Igualdad de Género, en materia de prevención y erradicación de violencia de género.

TÍTULO II EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

CAPÍTULO I FOMENTO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA

Artículo 47.- Desarrollo económico. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena a través de la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena diseñará e implementará un plan para el desarrollo de habilidades laborales, empoderamiento económico y fomento productivo de mujeres, con énfasis en las que han sido víctimas de violencia, para lo cual, coordinará con las instituciones públicas y privadas para la generación de proyectos de diversa índole.

Artículo 48.- Funciones. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Dirección de Desarrollo Social, sin perjuicio de las funciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, será responsable de:

- a. Elaborar y ejecutar programas y proyectos de fortalecimiento, desarrollo económico, emprendimiento, empleo y formación en competencias laborales y profesionales, dirigidos a mujeres en situación de violencia, con pertinencia cultural y atendiendo las particularidades de mujeres embarazadas, en condición de movilidad humana y diversidades sexo-genéricas;
- b. Coordinar la ejecución de programas y proyectos de responsabilidad social y cooperación interinstitucional con otros actores del sector privado o público, en los que se incluya la participación de mujeres en situación de violencia;
- c. Impulsar una red de aliados estratégicos, que permita brindar más oportunidades laborales de manera oportuna a mujeres en situación de violencia;
- d. Coordinar con las instituciones académicas para el diseño, implementación y seguimiento a modelos de gestión aplicados a emprendimientos desarrollados por mujeres en situación de violencia;
- e. Realizar un plan de seguimiento a la población beneficiaria de los programas y proyectos de fortalecimiento, desarrollo económico, emprendimiento, empleo y formación en competencias laborales y profesionales, prestando especial atención a la armonía familiar;
- f. Articular y coordinar con los gobiernos parroquiales en la elaboración y ejecución de programas y proyectos en los territorios rurales; y,

Artículo 49.- Seguimiento. - La Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena, en coordinación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Tena, la Comisión Permanente de Igualdad y Género; y, los Observatorios Ciudadanos sobre la temática de género, se reunirán de forma trimestral para dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en este capítulo.

CAPÍTULO II

MEDIDAS EN TORNADO AL TRABAJO NO REMUNERADO Y DE CUIDADO

Artículo 50.- Información estadística. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena, levantará la información estadística sobre las actividades económicas remuneradas y no remuneradas que realiza la población del cantón Tena; con énfasis en las desempeñadas por mujeres. Igualmente, con la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO-TENA EP, levantarán una línea base sobre la ocupación y adjudicación de espacios comerciales y la situación de las mujeres comerciantes.

Artículo 51.- Acciones afirmativas en espacios de comercio.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, Unidad de Comisaría Municipal y la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO-TENA EP, implementará medidas de acción afirmativa tendientes a la titularización de las mujeres en las licencias y adjudicaciones de los espacios de comercio bajo su dependencia, así como en los permisos de uso de espacio público con fines comerciales.

Artículo 52.- Sistema Cantonal de Cuidados.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena reconoce el cuidado como la función de gestionar y generar recursos para la provisión de bienestar físico, emocional, el mantenimiento de la vida, la salud, el hogar y la satisfacción de necesidades de las personas en todo su ciclo de vida; el cual recae especialmente en las mujeres en la forma de trabajo no remunerado, generando un impacto en sus derechos al limitar su autonomía económica, su participación política y haciéndoles vulnerables a la violencia de género.

Para ello, en el ámbito de sus competencias y mediante Ordenanza, diseñará e implementará un Sistema Cantonal de Cuidados con el objeto de generar un modelo de responsabilidad compartida de los cuidados, entre las familias, comunidades, el Estado y el mercado; mediante un conjunto de acciones para lograr el desarrollo integral, la autonomía y el bienestar de la población en situación de dependencia y vulnerabilidad.

CAPÍTULO III

SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 53.- Consejo de Seguridad Ciudadana. - En el Consejo de Seguridad Ciudadana se incluirá de forma permanente a una delegada de las organizaciones de mujeres y, en sus reuniones, dará seguimiento a la situación de la violencia de género en el cantón Tena, evaluando el cumplimiento de los aspectos que correspondan de esta Ordenanza y el Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género, para generar las recomendaciones y medidas necesarias para su adecuada respuesta.

Artículo 54.- Atención en casos de emergencia. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena incorporará el enfoque de género en las políticas, programas, proyectos y toda medida encaminada a la prevención, atención, mitigación, recuperación, resiliencia y mejoramiento de las condiciones de vulnerabilidad en caso de riesgos, desastres y todo tipo de emergencia, garantizando la atención preferente a las mujeres y grupos de atención prioritaria.

Artículo 55.- Ruta de protección de derechos. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, creará, actualizará y difundirá una ruta de protección de derechos, la misma que deberá ser consensuada y validada con las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática.

CAPÍTULO IV

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 56.- Paridad en la conformación de las instancias de participación. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza de Participación Ciudadana, cumplirá con la conformación paritaria de todas las instancias de participación ciudadana del cantón Tena.

Artículo 57.- Fomento de la participación ciudadana de las mujeres. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través del trabajo coordinado de las instancias responsables de género y participación ciudadana, generará y garantizará la activación de mecanismos e instancias de participación ciudadana para el diseño, planificación, implementación, seguimiento y evaluación de planes, políticas, programas, proyectos, procesos, servicios y otras medidas relacionadas con la prevención, atención y erradicación de la violencia de género.

Artículo 58.- Apoyo en la conformación de observatorios ciudadanos. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, brindará especial apoyo para la conformación de observatorios ciudadanos, destinados a la observancia de la prevención y erradicación de la violencia de género.

La información generada por estos será recopilada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y enviada al Registro Único de Violencia contra las Mujeres y al Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 59.- Registro y convocatoria. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la dependencia encargada de la participación ciudadana, mantendrá una base de datos actualizada de las organizaciones y colectivos de mujeres de hecho y derecho, a quienes se convocará obligatoriamente a participar en todas las instancias y mecanismos de participación ciudadana, así como a socializaciones, foros, discusiones, convocatorias para formulación de presupuestos participativos, entre otros eventos.

CAPÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 60.- Comunicación y publicidad: En los medios, canales y redes de comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, no se difundirá publicidad o programación con contenido que fomente estereotipos, discriminación o violencia de género.

La publicidad o información colocada en vías y espacios públicos tampoco podrá difundir mensajes que fomenten estereotipos, discriminación o violencia de género.

Se negará o revocará la licencia a la colocación de publicidad exterior que fomente los estereotipos discriminación y violencia de género.

Artículo 61.- Eventos públicos. - Se prohíben eventos públicos que promuevan estereotipos de género o de cualquier tipo de discriminación en los que se involucren o participen niños, niñas o adolescentes, incluyendo los certámenes de belleza. En función del momento en el que estos eventos hubiesen sucedido el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, negará, suspenderá o revocará el permiso otorgado, y aplicará sanciones.

En casos de evidenciarse alguna vulneración de derechos como consecuencia de estos eventos, la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Tena, de acuerdo a sus atribuciones, conocerá el caso de oficio o por solicitud de cualquier persona interesada, e iniciará el procedimiento para determinar la existencia de vulneraciones, dictará las medidas de protección y sanciones correspondientes de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 62.- De la denuncia obligatoria. - Toda servidora o servidor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que conozca sobre el cometimiento de un acto de violencia de género deberá presentar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido por la Ley.

Artículo 63.- Prohibiciones y sanciones administrativas. - La inobservancia de las disposiciones de la presente Ordenanza por parte de cualquier servidor o servidora del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, se sujetará al régimen de sanciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, al Código de Trabajo y otras que establezca el ordenamiento jurídico vigente.

Para la aplicación de esta Ordenanza se considera las faltas entre leves y graves, y serán sancionadas por la autoridad nominadora conforme lo establece las Leyes indicadas.

Las sanciones disciplinarias de acuerdo a la gravedad de la falta, se sancionarán de conformidad con las Leyes antes mencionadas.

Estas medidas podrán ser impuestas previo la realización del debido proceso por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - En el plazo de 365 días de aprobada esta Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, deberá aprobar el Plan Cantonal para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género.

SEGUNDA. - En el plazo de 180 días de aprobada esta Ordenanza, las Dependencias Municipales competentes, deberán realizar los estudios y líneas base; de acuerdo a la aprobación de los protocolos y hojas de ruta establecidos en esta Ordenanza.

TERCERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, incluirá en la Ordenanza No. 092-GADMT, Ordenanza Sustitutiva que Norma el Procedimiento para la Entrega de Condecoraciones y Reconocimientos en el cantón Tena; el reconocimiento a las empresas y establecimientos del cantón Tena que demuestren buenas prácticas de género en sus operaciones, entre las que se podrán considerar:

1. Política de contratación paritaria de género.
2. Política de compras a proveedoras mujeres.
3. Inclusión o apoyo a mujeres víctimas de violencia.
4. Políticas contra la violencia de género en el trabajo.
5. Iniciativas de responsabilidad social con enfoque de género.

CUARTA. - Una vez aprobada la presente Ordenanza, en el plazo de 365 días, la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena, implementará el Centro de Equidad y Justicia del cantón Tena.

QUINTA. - En el plazo de 365 días de aprobada esta Ordenanza, el Concejo Municipal deberá aprobar la Ordenanza que Crea el Sistema Cantonal de Cuidados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. -

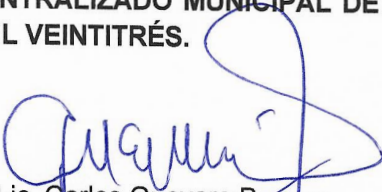
ÚNICA. - Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía jurídica expedidas por el Concejo Municipal de Tena que se contrapongan a la aplicación de la presente Ordenanza, y de manera expresa la siguiente:

- Ordenanza No. 37-2017 que Establece las Políticas Públicas Tendientes a Erradicar la Violencia contra la Mujer, de Género; y, Miembros del Núcleo Familiar en el cantón Tena.

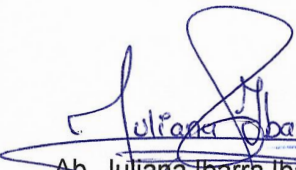
DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, la misma que se publicará además en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y en la Página Web Institucional www.tena.gob.ec.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

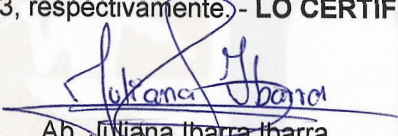

Lic. Carlos Guevara Barrera

ALCALDE DEL CANTÓN TENA


Ab. Juliana Ibarra Ibarra

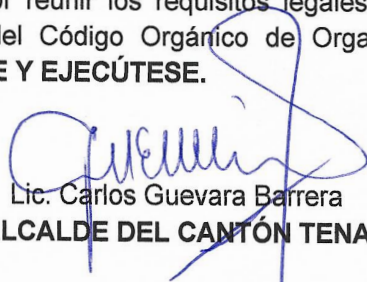
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL (E)

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo del 20 de abril de 2023; y, 10 de mayo de 2023, mediante Resoluciones 0448 y 0453, respectivamente. - **LO CERTIFICO:**


Ab. Juliana Ibarra Ibarra

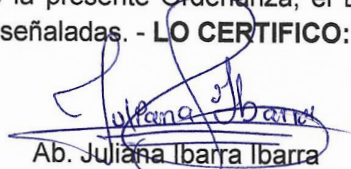
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL (E)

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - Tena, 12 de mayo de 2023. Las 08h30. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**


Lic. Carlos Guevara Barrera

ALCALDE DEL CANTÓN TENA

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - Sancionó la presente Ordenanza, el Licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas. - **LO CERTIFICO:**


Ab. Juliana Ibarra Ibarra

DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL (E)

ORDENANZA 108 - GADMT

EXPOSICIÓN Y MOTIVOS

El presupuesto público es el instrumento esencial para la toma de decisiones que permitirá dar cumplimiento a los proyectos, programas y planes de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en el ejercicio presupuestario 2023; cuyo fin es el de impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo territorial ya que plasma la planificación de la actividad financiera que le regirá a la municipalidad para el indicado ejercicio 2023.

En el Ecuador, la Carta Magna determina que, respecto al manejo de las finanzas públicas, estas en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.

La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

La Dirección Financiera elaboró el anteproyecto del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el ejercicio económico 2023, que fue puesto en conocimiento del Concejo Municipal, y aprobado en primera instancia. Remitido posterior a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto para su respectivo análisis y nuevamente remitido al Concejo Municipal, donde se aprueba en segunda y definitiva instancia.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 238 inciso primero, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que, los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. Si transcurrido este plazo la Asamblea Nacional no se pronuncia, entrarán en vigencia la proforma y la programación elaboradas por la Función Ejecutiva.

Las observaciones de la Asamblea Nacional serán sólo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de la proforma. En caso de observación a la proforma o programación por parte de la Asamblea Nacional, la Función Ejecutiva, en el plazo de diez días, podrá aceptar dicha observación y enviar una nueva propuesta a la Asamblea Nacional, o ratificarse en su propuesta original. La Asamblea Nacional, en los diez días siguientes, podrá ratificar sus observaciones, en un solo debate, con el voto de dos tercios de sus integrantes. De lo contrario, entrarán en vigencia la programación o proforma enviadas en segunda instancia por la Función Ejecutiva.

Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley. Toda la información sobre el proceso de formulación, aprobación y ejecución del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por los medios más adecuado.

Que, los artículos 215 al 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), norman los aspectos referentes a los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en concordancia con los artículos 97 al 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, el COOTAD, en sus artículos 2, literal a) y 5, consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano.

Que, el artículo 57, literal g), del COOTAD, señala: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Que, el artículo 60 literales b) y g), ibídem, respecto a las atribuciones del alcalde o alcaldesa insta que le corresponde: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal y g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación.

Que, el artículo 168, ibídem respecto a la información presupuestaria indica que, toda la información sobre el proceso de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por la página web institucional u otros medios sin perjuicio de las acciones obligatorias establecidas en la ley para el acceso y la transparencia de la información pública. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, que por razones de fuerza mayor no disponen de un dominio web institucional, utilizarán medios apropiados a sus condiciones.

Que, el artículo 240, ibídem, hace referencia al anteproyecto de presupuesto y señala: Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

Que, el artículo 241, del COOTAD señala sobre la participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto y determina: “El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Que, el artículo 242, ibídem, indica que La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Que, el COOTAD, en su artículo 244 señala: Informe de la comisión de presupuesto: La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

Que, el artículo 245 ibídem, manifiesta que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos (...).

Que, el artículo 248 ibídem, manifiesta que, una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 8, de los presupuestos participativos en los niveles de gobierno, señala que cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a la APROBACIÓN PRESUPUESTARIA dispone: Normativa aplicable.

- La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código. Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.

Que, el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre los Presupuestos prorrogados refiere: Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el artículo 82 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone lo siguiente: Programación presupuestaria en el año que se posesiona el/la Presidente/a de la República.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior, particular que deberá ser notificado oficialmente por parte del Ministro o Ministra a cargo de las finanzas públicas a la Asamblea Nacional hasta el 15 enero, junto con un informe técnico. En los presupuestos del resto del sector público, se aplicará esta misma disposición, con su respectivo órgano legislativo.

En los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición con respecto a su máxima autoridad en el año de posesión de la misma.

El ente rector de las finanzas públicas durante la ejecución del presupuesto prorrogado, podrá aumentar o rebajar ítems y partidas de ingresos y egresos que no incrementen el valor total fijado en el presupuesto inicial prorrogado, a su vez podrá iniciar procesos de optimización del gasto a los presupuestos institucionales durante la vigencia del presupuesto prorrogado que considere convenientes y oportunas. Si antes de que se apruebe el Presupuesto General del Estado ocurre una caída en los ingresos o endeudamiento que impida financiar el presupuesto de forma integral o cumplir con las reglas fiscales, el ente rector de las finanzas públicas, deberá hacer los ajustes para reducir los egresos respectivos para asegurar una eficiente y adecuada ejecución presupuestaria.

Las entidades del sector público que no pertenezcan al Presupuesto General del Estado deberán ajustar sus presupuestos en la proporción en la que se reduzcan sus asignaciones desde el Presupuesto General del Estado. Para el efecto de la reducción de los presupuestos de las entidades del sector público, el ente rector de las finanzas públicas, establecerá los lineamientos para que cada nivel de gobierno revise los techos presupuestarios por entidad.

Estas modificaciones durante la ejecución del presupuesto prorrogado serán incluidas en los informes de ejecución semestral. Una vez aprobado el Presupuesto General del Estado por parte de la Asamblea Nacional, el ente rector de las finanzas públicas, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

Que, por su parte el artículo 83 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas refiere: Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, registrá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.

Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, artículo 75 ámbito de las Comisiones Permanentes, numeral 1 COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO literal b) señala: Estudiar las propuestas del área financiera con el fin de asesorar al Concejo Municipal

para que precise las políticas públicas para la planificación del presupuesto, garantizando que guarde armonía con el plan cantonal, provincial, regional y nacional y el de ordenamiento territorial, así como tratará las propuestas de reformas y liquidación presupuestaria. Se realizará el presupuesto participativo.

Que, según resolución de Concejo Municipal No. 015 -SG-2023, de la sesión extraordinaria del 12 de julio de 2023, se aprueba en primera instancia el Proyecto del Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2023, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, y remitir a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto a fin de que proceda a la revisión, estudio y análisis; y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno. En concordancia con el artículo 244 y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el oficio 003-GADMT-CPPP-2023, del 14 de julio de 2023, de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, al que se adjunta el informe 002-CPPP-2023-EXT, de la sesión del 14 de julio de 2023, en la cual se resolvió: sugerir al Concejo Municipal, acoger el informe financiero 001-DF-UOP-GADMT-2023, de fecha 11 de julio de 2023; y, aprobar en segunda y definitiva instancia el Proyecto de Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2023.

Que: según el Consejo de Planificación Participativa del cantón Tena, mediante resolución favorable del anteproyecto del presupuesto para el año fiscal 2023, No. 001-2023; de fecha 06 de julio de 2023 suscrito por el abogado Jimmy Reyes, en calidad de presidente y el ingeniero Fabricio Mamallacta en calidad de secretario.

Que: según el Memorando Nro. GADMT-DF-2023-0014-M, de fecha 11 de julio de 2023, suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, donde da a conocer el informe financiero 001-DF-UOP-GADMT-2023, que contiene el Proyecto definitivo de presupuesto correspondiente al periodo fiscal 2023.

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 7 y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

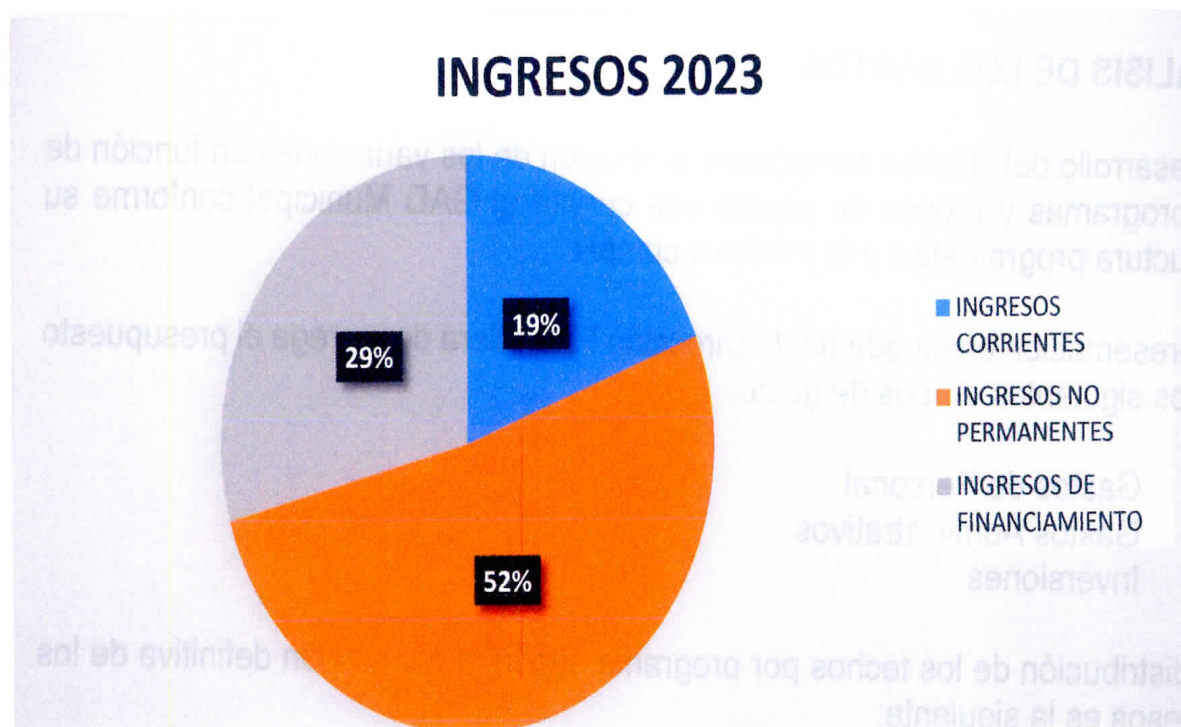
EXPIDE LA:**ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023.**

Artículo 1.- Objeto. - El objeto de la presente Ordenanza es aprobar el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico correspondiente al año 2023, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Presupuesto. - El presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, consta de lo siguiente:

Resumen de los ingresos contemplados en la proforma 2023 de acuerdo al artículo 223 del COOTAD:

CÓD.	PARTIDA	MONTO
1	INGRESOS CORRIENTES	7.785.566,56
11	IMPUESTOS	1.618.542,46
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	1.252.174,64
14	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS	1.018.837,95
17	RENTAS DE INVERSIONES	210.000,00
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	3.635.011,51
19	OTROS INGRESOS	51.000,00
2	INGRESOS NO PERMANENTES	21.245.851,23
	TRASNFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E	
28	INVERSION DEL SECTOR PUBLICO	21.245.851,23
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	11.973.327,62
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	1.299.527,71
37	SALDOS DISPONIBLES	3.991.444,31
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	6.682.355,60
	TOTAL	41.004.745,41



La estimación de los ingresos para la Proforma del Presupuesto Municipal de Tena, del ejercicio 2023 se ha efectuado con base a lo establecido en el artículo 236 del COOTAD, que se refiere a la base de su cálculo y que dispone lo siguiente:

“Art. 236.- Base. - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto, o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria”.

Por tanto, considerando la base legal enunciada, así como los criterios técnicos de las dependencias de la institución que generan Ingresos, tanto tributarios como no tributarios y, se ha preparado la Proforma Presupuestarla para el año 2023 de ingresos permanentes y no permanentes, la misma que asciende a un total de **USD 41.004.745,41**.

ANÁLISIS DE LOS GASTOS

El desarrollo del informe comprende la revisión de las variaciones en función de los programas y grupos de gastos que cuenta el GAD Municipal conforme su estructura programática y la misión a cumplir.

La presentación efectuada por la Dirección Financiera desagrega el presupuesto en los siguientes grupos de gasto:

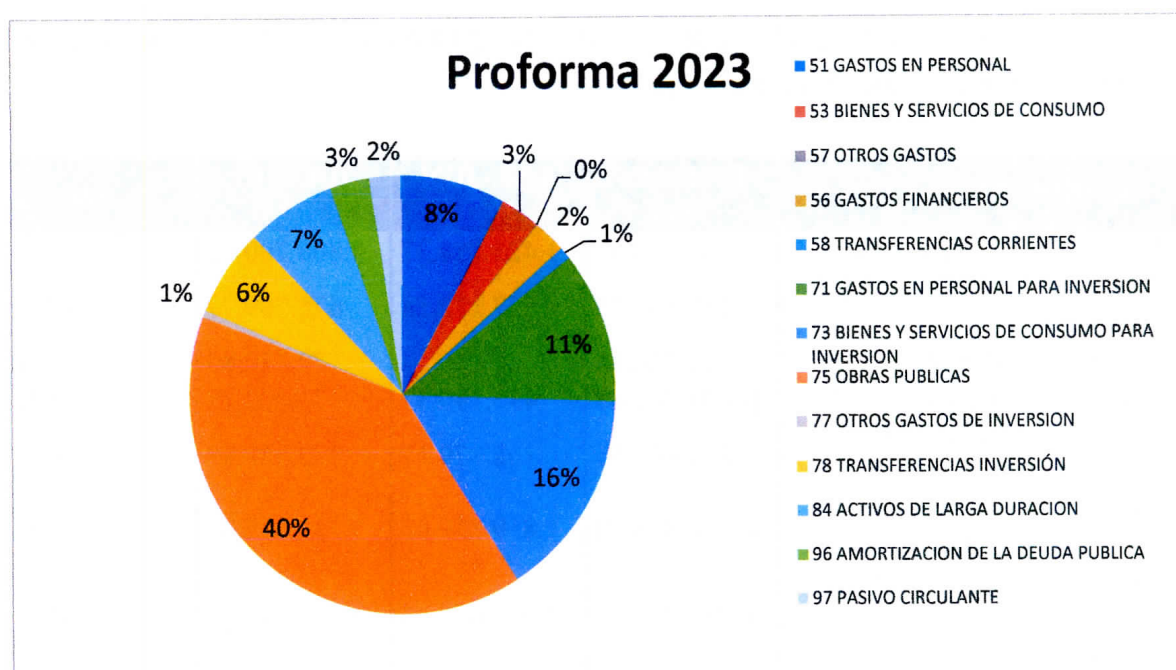
- Gastos de Personal
- Gastos Administrativos
- Inversiones

La distribución de los techos por programa según la proyección definitiva de los ingresos es la siguiente:

PROGRAMAS	Presupuesto 2023	% Part.
110 ALCALDÍA, CONCEJALES, ASESORÍA	445.772,27	1,09%
111 ASESORÍA JURÍDICA	109.164,49	0,27%
112 COMUNICACIÓN CORPORATIVA	439.225,91	1,07%
113 SECRETARÍA GENERAL	192.422,59	0,47%
114 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.978.194,98	4,82%
115 SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN	559.953,38	1,37%
121 DIRECCIÓN FINANCIERA	398.592,33	0,97%
127 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL	136.603,11	0,33%
142 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD	310.990,46	0,76%
211 DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO	971.595,84	2,37%
221 DESARROLLO SOCIAL, JCNNAT Y CCPDT	1.965.446,02	4,79%
311 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO	471.257,91	1,15%
315 DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	2.065.208,72	5,04%
321 DIRECCIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO	14.338.993,13	34,97%
331 DIRECCIÓN DE SEGUR. CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS	1.325.330,53	3,23%
351 DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRA PÚBLICA	10.489.385,43	25,58%
511 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIO DE LA DEUDA	4.806.608,31	11,72%
TOTAL	41.004.745,41	100,00%

En relación a la distribución por grupos de gastos conforme a los techos presupuestarios se determinó lo siguiente:

GRUPO DE GASTOS	Proforma 2023	ENE-JUN 2023	JUL-DIC 2023	% Part.
51 GASTOS EN PERSONAL	3.232.458,39	1.423.758,37	1.808.700,02	7,88%
53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.232.962,35	557.172,58	675.789,77	3,01%
57 OTROS GASTOS	29.730,85	-	29.730,85	0,07%
56 GASTOS FINANCIEROS	1.008.201,65	435.199,37	573.002,28	2,46%
58 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	380.967,55	108.379,17	272.588,38	0,93%
71 GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	4.596.875,90	1.859.559,08	2.737.316,82	11,21%
73 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	6.353.567,17	3.839.980,40	2.513.586,77	15,49%
75 OBRAS PUBLICAS	16.297.571,63	13.030.446,63	3.267.125,00	39,75%
77 OTROS GASTOS DE INVERSION	225.996,86	137.205,31	88.791,55	0,55%
78 TRANSFERENCIAS INVERSIÓN	2.658.228,27	2.138.325,67	519.902,60	6,48%
84 ACTIVOS DE LARGA DURACION	2.776.568,86	2.061.492,58	715.076,28	6,77%
96 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	1.219.047,00	482.537,01	736.509,99	2,97%
97 PASIVO CIRCULANTE	992.568,93	892.568,93	100.000,00	2,42%
TOTAL	41.004.745,41	26.966.625,10	14.038.120,31	100,00%



ANÁLISIS POR PROGRAMA

PROGRAMA 110 ALCALDÍA, CONCEJALES, ASESORÍA

Esta Área representa el 1,09% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2023, su misión asegurar la gestión organizacional y su orientación hacia enfoques modernos, garantizando el cumplimiento de los objetivos estratégicos, satisfaciendo las demandas ciudadanas y consolidando su misión y visión, fortalecer la acción de los procesos organizacionales, dotando de valor agregado a la operatividad de los mismos, mediante el respaldo de normas, políticas y estrategias para lograr el cumplimiento de los objetivos que superen la expectativa ciudadana.

Para el ejercicio 2023, se registra un codificado de **USD. 445.772,27**, con una participación del 1,09% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN
5	GASTOS CORRIENTES	445.772,27
51	GASTOS EN PERSONAL	434.272,27
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	11.500,00
57	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	-
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	-
TOTAL		445.772,27

PROGRAMA 111 ASESORÍA JURÍDICA

Esta Área representa el 0,27% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2023, tiene como misión la dirección, ejecución y control de labores de asesoría jurídica y actuar junto con el alcalde en la representación judicial y extrajudicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, brindando soporte al desarrollo de la administración municipal, dentro de la correcta aplicación de las disposiciones constitucionales y legales

Para el ejercicio 2023, se registra un codificado de **USD. 109.164,49**, con una participación del 0,27% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

<i>CÓD.</i>	<i>PARTIDA</i>	<i>ASGINACIÓN</i>
5	GASTOS CORRIENTES	109.164,49
51	GASTOS EN PERSONAL	103.414,49
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	5.750,00
57	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	-
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	-
TOTAL		109.164,49

PROGRAMA 112 COMUNICACIÓN CORPORATIVA

Esta Área representa el 1,07% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2023, tiene como misión programar, elaborar, coordinar y ejecutar estrategias comunicacionales dirigidas en forma transparente, interactiva y de calidad a la ciudadanía dando a conocer los alcances de la gestión del Gobierno Municipal de Tena, fortaleciendo la comunicación interna y externa a fin de generar una cultura de información oportuna y efectiva.

Para el ejercicio 2023, se registra un codificado de **USD. 439.225,91**, con una participación del 1,07% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN
5	GASTOS CORRIENTES	408.943,91
51	GASTOS EN PERSONAL	144.360,06
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	264.583,85
57	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	30.282,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	30.282,00
TOTAL		439.225,91

PROGRAMA 113 SECRETARÍA GENERAL

Esta Área representa el 0,47% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2023, tiene como misión gestionar, administrar y documentar los actos Administrativos y Normativos expedidos por el GAD Municipal de Tena, así como custodiar y salvaguardar la documentación interna y externa; y, atender oportunamente y de gran calidad a los clientes internos y externos

Para el ejercicio 2023, se registra un codificado de **USD. 192.422,59**, con una participación del 0,47% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN
5	GASTOS CORRIENTES	189.422,59
51	GASTOS EN PERSONAL	145.626,07
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	43.796,52
57	OTROS GASTOS	-
7	GASTOS DE INVERSION	-
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	-
75	OBRAS PUBLICAS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	3.000,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	3.000,00
TOTAL		192.422,59

PROGRAMA 114 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Esta Área representa el 4,82% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2023, tiene como misión coordinar la administración y gestión oportuna de los servicios administrativos y organizacionales de la entidad

municipal, aplicando la normativa legal vigente y procedimientos de mejoramiento continuo que permitan optimizar los procesos, en función del talento humano y recursos técnicos y económicos disponibles para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para el ejercicio 2023, se registra un codificado de **USD. 1.978.194,98**, con una participación del 4,82% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN
5	GASTOS CORRIENTES	1.796.414,98
51	GASTOS EN PERSONAL	1.120.890,09
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	675.524,89
57	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	181.780,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	181.780,00
TOTAL		1.978.194,98

PROGRAMA 115 SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN

Esta Área representa el 1,37% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2023, tiene como misión planificar, organizar, dirigir y fortalecer las actividades concernientes a la Planificación del Desarrollo, el ordenamiento territorial, uso de suelo del cantón, Plan de Ordenamiento Urbanístico y la Planificación institucional, a través de un modelo de gestión que permita el cumplimiento de objetivos de la planificación territorial.

Para el ejercicio 2023, se registra un codificado de **USD. 559.953,38**, con una participación del 1,37% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN
5	GASTOS CORRIENTES	543.953,38
51	GASTOS EN PERSONAL	392.702,50
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	151.250,88
57	OTROS GASTOS	-
7	GASTOS DE INVERSION	-
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	-
75	OBRAS PUBLICAS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	16.000,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	16.000,00
TOTAL		559.953,38

PROGRAMA 121 DIRECCIÓN FINANCIERA

Esta Área representa el 0,97% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2023, tiene como misión administrar, coordinar y controlar los recursos financieros para apoyar la gestión institucional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control; Ley de Presupuestos del Sector Público; Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autónomo Descentralizado (COOTAD) y las demás leyes y reglamentos, con la finalidad proveer información financiera para la toma de decisiones.

Para el ejercicio 2023, se registra un codificado de **USD. 398.592,33**, con una participación del 0,97% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

<i>CÓD.</i>	<i>PARTIDA</i>	<i>MONTO</i>
5	GASTOS CORRIENTES	392.942,33
51	GASTOS EN PERSONAL	386.565,06
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	6.377,27
57	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	5.650,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	5.650,00
TOTAL		398.592,33

PROGRAMA 127 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Esta Área representa el 0,33% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2023, tiene como misión garantizar la seguridad jurídica, a través de la organización, regulación, sistematización e interconexión de la información registral, en forma eficaz, eficiente y efectiva sobre el manejo, publicidad, transparencia, acceso e implementación de nuevas tecnologías.

Para el ejercicio 2023, se registra un codificado de **USD. 136.603,11**, con una participación del 0,33% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

<i>CÓD.</i>	<i>PARTIDA</i>	<i>MONTO</i>
5	GASTOS CORRIENTES	128.503,11
51	GASTOS EN PERSONAL	126.003,11
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.500,00
57	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	8.100,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	8.100,00
TOTAL		136.603,11

PROGRAMA 142 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD

Esta Área representa el 0,76% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2023, tiene como misión garantizar la seguridad del tránsito terrestre de personas y vehículos y del transporte público y privado mediante una eficiente planificación, organización y control del tránsito municipal, la aplicación de las normas que regulan esta actividad, definición de políticas para la imposición de sanciones y multas.

Para el ejercicio 2023, se registra un codificado de **USD. 310.990,46**, con una participación del 0,76% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

<i>CÓD.</i>	<i>PARTIDA</i>	<i>MONTO</i>
5	GASTOS CORRIENTES	307.990,46
51	GASTOS EN PERSONAL	236.311,52
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	71.678,94
57	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	3.000,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	3.000,00
TOTAL		310.990,46

PROGRAMA 211 DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO

Esta Área representa el 2,37% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2023, tiene como misión fomentar el desarrollo sostenible y sustentable de acuerdo a las competencias de los gobiernos locales, sobre actividades culturales, deportivas, coordinando con los sectores involucrados del cantón y las comunidades, para fortalecer el desarrollo socio económico y la protección del patrimonio ecológico del cantón.

Para el ejercicio 2023, se registra un codificado de **USD. 971.595,84**, con una participación del 2,37% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

<i>CÓD.</i>	<i>PARTIDA</i>	<i>MONTO</i>
7	GASTOS DE INVERSION	971.595,84
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	162.651,41
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	771.944,43
75	OBRAS PUBLICAS	37.000,00
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	-

78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	-
8	GASTOS DE CAPITAL	-
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	-
TOTAL		971.595,84

PROGRAMA 221 DESARROLLO SOCIAL, JCNNAT Y CCPDT

Esta Área representa el 4,79% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2023, tiene como misión gestionar procesos de fomento al desarrollo humano y social, reconociendo la prioridad a las personas y grupos de atención prioritaria y la población que se encuentre en situación de pobreza y vulnerabilidad mediante procesos de emprendimientos socio-productivos locales, basados en los principios de universalidad, equidad e interculturalidad.

Para el ejercicio 2023, se registra un codificado de **USD. 971.595,84**, con una participación del 4,79% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

<i>CÓD.</i>	<i>PARTIDA</i>	<i>MONTO</i>
7	GASTOS DE INVERSION	1.965.446,02
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	1.965.446,02
TOTAL		1.965.446,02

PROGRAMA 311 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO

Esta Área representa el 1,15% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2023, tiene como misión implementar, ejecutar el Plan y la normativa de Ordenamiento Territorial, Uso y ocupación de suelo urbano y rural, Plan urbanístico de la ciudad, cabeceras parroquiales y de los asentamientos humanos rurales del cantón Tena, en el marco de las competencias e intervenciones de la población a través del control y regulación, como lo determina las leyes vigentes.

Para el ejercicio 2023, se registra un codificado de **USD. 471.257,91**, con una participación del 1,15% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

<i>CÓD.</i>	<i>PARTIDA</i>	<i>MONTO</i>
7	GASTOS DE INVERSION	471.257,91
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	382.950,31
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	88.307,60

8	GASTOS DE CAPITAL	-
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	-
TOTAL		471.257,91

PROGRAMA 315 DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Esta Área representa el 5,04% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2023, tiene como misión promover la conservación de la diversidad biológica, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales existentes en el cantón Tena, propiciando la participación, corresponsabilidad, administración, control, aplicando las normas y procedimientos ambientales vigentes, bajo sus competencias

Para el ejercicio 2023, se registra un codificado de **USD. 2.065.208,72**, con una participación del 5,04% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

<i>CÓD.</i>	<i>PARTIDA</i>	<i>MONTO</i>
7	GASTOS DE INVERSION	2.037.704,72
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	722.455,75
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	954.030,39
75	OBRAS PUBLICAS	361.218,58
8	GASTOS DE CAPITAL	27.504,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	27.504,00
TOTAL		2.065.208,72

PROGRAMA 321 DIRECCIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Esta Área representa el 34,97% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2023, tiene como misión brindar los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, y depuración de aguas residuales, con eficiencia, eficacia y efectividad, de manera responsable, cuidando el medio ambiente.

Para el ejercicio 2023, se registra un codificado de **USD. 14.338.993,13**, con una participación del 34,97% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

<i>CÓD.</i>	<i>PARTIDA</i>	<i>MONTO</i>
7	GASTOS DE INVERSION	14.175.913,13
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	882.605,73
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	2.121.019,94
75	OBRAS PUBLICAS	11.172.287,46

77	OTROS GASTOS DE INVERSION	-
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	-
8	GASTOS DE CAPITAL	163.080,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	163.080,00
TOTAL		14.338.993,13

PROGRAMA 321 DIRECCIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Esta Área representa el 3,23% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2023, tiene como misión coordinar e implementar políticas de seguridad ciudadana y gestión de riesgos para el buen vivir ciudadano, de acuerdo a las normas legales vigentes.

Para el ejercicio 2023, se registra un codificado de **USD. 1.325.330,53**, con una participación del 3,23% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

<i>CÓD.</i>	<i>PARTIDA</i>	<i>MONTO</i>
7	GASTOS DE INVERSION	1.063.985,53
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	721.387,23
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	342.598,30
75	OBRAS PUBLICAS	-
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	-
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	-
8	GASTOS DE CAPITAL	261.345,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	261.345,00
TOTAL		1.325.330,53

PROGRAMA 351 DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRA PÚBLICA

Esta Área representa el 25,58% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2023, tiene como misión gestionar en forma oportuna las necesidades de la comunidad mediante la ejecución, supervisión y fiscalización de planes, programas y proyectos de obras de desarrollo vial y obras de infraestructura bajo principios sostenibles, sustentables, ambientales, planes de desarrollo físico cantonal y planes reguladores de desarrollo urbano.

Para el ejercicio 2023, se registra un codificado de **USD. 10.489.385,43**, con una participación del 25,58% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	MONTO
7	GASTOS DE INVERSION	8.527.557,57
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	1.724.825,47
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	2.075.666,51
75	OBRAS PUBLICAS	4.727.065,59
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	-
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	-
8	GASTOS DE CAPITAL	1.961.827,86
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	1.961.827,86
TOTAL		10.489.385,43

PROGRAMA 511 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIO DE LA DEUDA

Esta Área representa el 11,72% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2023, tiene como misión financiar la deuda pública interna tanto como los intereses como el capital de las deudas que el GAD Municipal mantiene con el Banco de Desarrollo del Ecuador, aportes a instituciones externas como Contraloría General de Estado, Asociación de Municipalidades del Ecuador AME, COMUNA, pago de tasas, costas judiciales, expropiaciones, etc.

Para el ejercicio 2023, se registra un codificado de **USD. 4.776.877,46**, con una participación del 11,72% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	MONTO
5	GASTOS CORRIENTES	1.531.482,42
51	GASTOS EN PERSONAL	142.313,22
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	-
56	EGRESOS FINANCIEROS	1.008.201,65
57	OTROS GASTOS	-
58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	380.967,55
7	GASTOS DE INVERSION	918.779,11
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	-
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	-
75	OBRAS PUBLICAS	-
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	225.996,86
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	692.782,25
8	GASTOS DE CAPITAL	115.000,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	115.000,00
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	2.211.615,93
96	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	1.219.047,00
97	PASIVO CIRCULANTE	992.568,93

TOTAL**4.776.877,46**

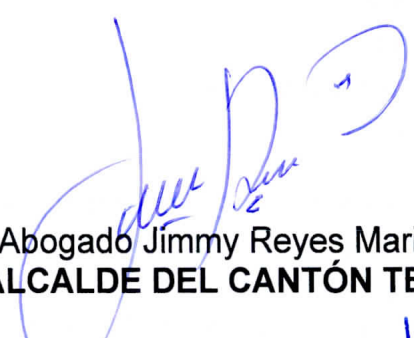
Artículo 3. Ejecución económica. - La presente ejecución económica estará a cargo del alcalde quien es el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conforme lo señalado en el artículo 60, literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el cual determina que es atribución del alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva.

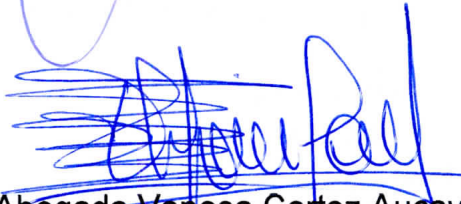
Artículo 4.- Incorpórese las disposiciones generales, análisis de ingresos y de gastos contenidas en el anexo de la presente Ordenanza, como parte integrante del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, la misma se publicará, además, en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y en la página web institucional www.tena.gob.ec.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

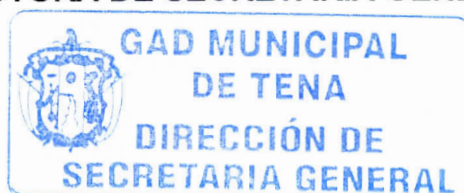

Abogado Jimmy Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA


Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



RAZÓN: Abogada Vanesa Estefanía Cortez Aucay, DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, CERTIFICO: que la ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023, fue analizada y aprobada en primera instancia en la sesión extraordinaria de Concejo del 12 de julio de 2023; y, en segunda y definitiva instancia en la sesión ordinaria del 18 de julio de 2023, mediante Resoluciones 015-SG-2023 y 016-SG-2023, respectivamente. – Tena, 18 de julio del año 2023.

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



Abogado JIMMY XAVIER REYES MARIÑO, ALCALDE DEL CANTÓN TENA.-

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; por haberse cumplido con los requisitos legales exigidos, **SANCIONO**, expresamente la ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 y dispongo su PROMÚLGACIÓN a través del dominio web institucional, Gaceta Municipal y Registro Oficial, **EJECÚTESE.-** Tena, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinte y tres.

Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, el abogado **JIMMY XAVIER REYES MARIÑO, ALCALDE DEL CANTÓN TENA**, ordenándose la ejecución y publicación en el dominio web institucional, Gaceta Municipal y Registro Oficial, de la ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023. Tena, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinte y tres. - **LO CERTIFICO:**



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL





Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.